

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2020-5296	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con Vados y Mesas, Veladores e Instalaciones Análogas.	Pág. 13594
CVE-2020-5294	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias y de Residuos Sólidos Urbanos. Expediente 2020/680.	Pág. 13595
CVE-2020-5297	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Conexión a la Red Municipal. Expediente 2020/676.	Pág. 13604
CVE-2020-5305	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Acometidas a la Red General. Expediente 2020/681.	Pág. 13613
CVE-2020-5309	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación definitiva de la Ordenza Fiscal número 312 reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Vivero de Proyectos Culturales. Expediente 30/203/2020.	Pág. 13623
CVE-2020-5310	Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Expediente 30/1344/2020.	Pág. 13626
CVE-2020-5281	Mancomunidad Valles de San Vicente Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.	Pág. 13628
CVE-2020-5312	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.	Pág. 13631

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2020-5262	Ayuntamiento de Miengo Resolución de Alcaldía de delegación de funciones en Concejales de Área.	Pág. 13632
----------------------	---	------------

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-5284	Ayuntamiento de Arnauero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 13634
CVE-2020-5311	Ayuntamiento de Polaciones Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Expediente 41/2020.	Pág. 13635
CVE-2020-5298	Concejo Abierto de Bimón Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 13636

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-5261	Junta Vecinal de La Serna de Iguña Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 13637
CVE-2020-5278	Junta Vecinal de Labarces Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13638
CVE-2020-5279	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 13639
CVE-2020-5289	Concejo Abierto de Luey Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 13640
CVE-2020-5292	Concejo Abierto de Piasca Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 13641
CVE-2020-5263	Junta Vecinal de Salces Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 13642
CVE-2020-5259	Junta Vecinal de Vioño Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 13643

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2020-5272	Ayuntamiento de Santander Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019/2021.	Pág. 13644
----------------------	---	------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2020-5205	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Las Escuelas, 68-C, de Setién. Expediente 2018/688.	Pág. 13719
CVE-2020-5243	Ayuntamiento de Comillas Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle La Linde de Atrás de Trásvia. Expediente 465/2018.	Pág. 13720
CVE-2020-5232	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de adaptación de local comercial para uso de oficina. Expediente AYT/425/2018.	Pág. 13721
CVE-2020-4988	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en calle Quintana, 55. Expediente 2018/622.	Pág. 13722
CVE-2020-5247	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda reformada y acondicionada para pensión en calle Palencia, 22. Expediente 2019/330.	Pág. 13723

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2020-4691	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de obras de adaptación de los órganos de desagüe de la presa de Alsa, Central Hidroeléctrica de Torina, río Saja, término municipal de San Miguel de Aguayo. Expediente H/39/01137.	Pág. 13724
----------------------	--	------------

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Saro

- CVE-2020-5102** Información pública de solicitud de licencia para proyecto de actividad de celebración de eventos en el Palacio de Saro, en el barrio Barrosaro, 48. Expediente 43/2020. Pág. 13726

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2020-5244** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2020. Pág. 13727

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2020-5249** Citación para la celebración de juicio en procedimiento de oficio 119/2020. Pág. 13728

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2020-5264** Nueva citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 645/2019. Pág. 13730

- CVE-2020-5265** Notificación de suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 45/2020. Pág. 13731

- CVE-2020-5266** Suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 23/2020. Pág. 13732

- CVE-2020-5267** Suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 20/2020. Pág. 13733

- CVE-2020-5268** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2020. Pág. 13734

- CVE-2020-5269** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 116/2019. Pág. 13735

- CVE-2020-5270** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 716/2019. Pág. 13736

- CVE-2020-5271** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2020. Pág. 13737

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander

- CVE-2020-5077** Notificación de sentencia 29/2020 en juicio verbal 90/2019. Pág. 13738

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales

- CVE-2020-5241** Notificación de sentencia 103/2019 en procedimiento ordinario 356/2018. Pág. 13739

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega

- CVE-2020-1230** Notificación de sentencia 13/2020 en procedimiento ordinario 590/2018. Pág. 13740

- CVE-2020-4387** Notificación de sentencia 43/2020 en procedimiento de Familia. Divorcio contencioso 52/2019. Pág. 13744

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-5296 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con Vados y Mesas, Veladores e Instalaciones Análogas.*

Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con Vados y Mesas, Veladores e Instalaciones Análogas, con la incorporación al texto de la Ordenanza de una disposición transitoria, con el siguiente tenor:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se declara inaplicable para el año 2020 la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con Vados y Mesas, Veladores e Instalaciones Análogas correspondientes a las liquidaciones tributarias que no se hayan girado.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública durante treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 113, de fecha 15 de junio de 2020, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se proceda a la publicación del texto modificado de la Ordenanza para general conocimiento. La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde al día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Entrambasaguas, 22 de julio de 2020.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2020/5296

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-5294 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias y de Residuos Sólidos Urbanos. Expediente 2020/680.*

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias y Residuos Sólidos Urbanos y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2020, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos, mediante la presente Ordenanza Fiscal, establece la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4 s) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

2.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la Prestación del Servicio Público de Recepción Obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias y Residuos Sólidos Urbanos o municipales, entendiendo por tales los generados en los domicilios particulares, establecimientos hoteleros y hosteleros o de restauración, hospitales, comercios, industrias, oficinas y servicios, así como aquellos que no tengan la calificación de

peligrosos, según el R.D. 952/1997, y que por su naturaleza y composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2.2.- No está sujeta a la tasa la prestación de los siguientes servicios:

- a) La recogida o enterramiento de animales domésticos muertos.
- b) La recogida de muebles, enseres y restos de poda.
- c) La retirada de vehículos abandonados.
- d) La recogida de envases de cartón, papel y vidrio.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 3.

3.1.- El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de altas y bajas producidas a lo largo del mismo, en cuyo caso, el periodo impositivo transcurrirá, en caso de alta, desde la fecha en que se ha causado ésta hasta la finalización del año, mientras que en el supuesto de baja, lo será desde el día 1 de enero hasta el día en que cause baja en el servicio.

3.2.- En los supuestos de gestión periódica, la tasa se devengará el primer día del periodo impositivo, esto es, el día 1 de enero.

3.3.- En los demás supuestos, la tasa se considera devengada desde que nace la obligación de contribuir. Esta se considera nacida desde que se presenta la solicitud de alta en el padrón del tributo o para el caso de no haberse solicitado el alta, desde la fecha en que la Administración tiene conocimiento acreditado de la existencia de la vivienda o local afecta al servicio.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

4.1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que soliciten o resulten beneficiado/as o afectado/as por el servicio municipal de recogida, tratamiento y eliminación de basuras domésticas y de residuos sólidos urbanos.

4.2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario/a de viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuario/as de aquellas, beneficiario/as del servicio.

4.3.- La Administración Tributaria exigirá, en primer lugar, y como obligado/a tributario, el pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio municipal de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, al sustituto del contribuyente, esto es, al propietario/a

de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos usuario/as o beneficiario/as del servicio, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos en caso de que el sustituto del contribuyente sea insolvente y el expediente sea declarado fallido.

RESPONSABLES

Artículo 5.

Serán responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos o deudores principales, solidaria o subsidiariamente las siguientes personas:

a) Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidadas, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

b) Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente.

c) Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, lo/as administradore/as de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ello/as o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradore/as responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

d) Serán responsables subsidiario/as los síndicos, interventore/as o liquidadore/as de quiebras.

CUOTA TRIBUTARIA Y/O TARIFAS

Artículo 6.

6.1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

6.2.- Las tarifas que se establecen son:

A) Doméstico: 21,433 euros/trimestre

B) Industrial:

a) Más de 1.500 Kg/trimestre 107,26 euros/trimestre

b) De más de 1.000 a 1.500 kg/trimestre 78,01 euros/trimestre

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

- c) De más de 750 a 1.000 kg/trimestre58,51 euros/trimestre
d) De más de 500 a 750 kg/trimestre41,52 euros/trimestre
e) De más de 375 a 500 kg/trimestre 29,24 euros/trimestre
f) Menos de 375 kg/trimestre21,43 euros/trimestre

CUOTAS REDUCIDAS

Artículo 7.

7.1.- Atendiendo a criterios de capacidad económica, se concederá una reducción de la cuota tributaria correspondiente a los consumos por usos domésticos a quienes, ostentando la condición de sustitutos del contribuyente, incurran en cualquiera de las siguientes circunstancias, de conformidad con la tabla siguiente:

a) Que la unidad familiar obtenga unos ingresos brutos anuales que no superen los siguientes umbrales de renta:

Nº de miembros de la unidad familiar	25%	50%	75%
1 miembro	IPREMX2	IPREM X 1,4	IPREM X 1
2 miembros	IPREM X 2,5	IPREM X 2	IPREM X 1,5
3 miembros	IPREM X 2,75	IPREM X 2,25	IPREM X 1,75
4 miembros	IPREMX3	IPREM X 2,50	IPREM X 2
5 miembros	IPREM X 3,25	IPREM X 2,75	IPREM X 2,25
6 miembros y sucesivos	IPREM X 3,5	IPREM X 3	IPREM X 2,5

b).- Que ostentando la condición de familia numerosa, tengan su residencia habitual en el término municipal. A estos efectos, se considerará que tiene su residencia oficial en Piélagos cuando todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronado/as, a fecha del último día del trimestre anterior al de su aplicación. La presente bonificación será aplicable, exclusivamente, a los inmuebles donde la familia tenga su residencia habitual, de conformidad con el cuadro anterior.

c).- *No obstante en materia de familia monoparental será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de modo que las unidades familiares del artículo 2.a.b.c. serán también asimiladas al cuadro precedente.*

7.2.- Lo/as beneficiario/as de las cuotas reducidas correspondientes al apartado a) b) y c) del artículo anterior, además de las condiciones económicas señaladas, deberán hallarse

CVE-2020-5294

empadronado/as en el Ayuntamiento de Piélagos, y no tener deuda alguna con la Hacienda Municipal, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Justificante de ingresos del solicitante y de la Unidad Familiar. (Si existen Declaraciones de I.R.P.F., copia de éstas.)
- Fotocopia del D.N.I.
- El Ayuntamiento aportará los documentos sobre bienes que consten en los Registros Municipales de Contribuyentes, régimen de empadronamiento y convivencia, etc.

7.3.- Para la aplicación de la cuota reducida de familia numerosa, y de familia monoparental por lo/as obligado/as tributario/as, se deberá de acreditar dicha condición, mediante la presentación del título oficial expedido por el órgano competente acreditativo de dichas condiciones.

7.4.- La concesión de la cuota reducida será aplicada a partir del trimestre en el que se solicite su aplicación del beneficio fiscal, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos a fecha del último día del trimestre anterior.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se reconocen exenciones ni bonificaciones, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.

9.1.- El servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias y de residuos sólidos urbanos es un servicio de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia, todos los domicilios particulares, establecimientos hoteleros y hosteleros o de restauración, hospitales, comercios, industrias, oficinas y servicios, cuya distancia entre la entrada de acceso a los mismos o a la finca en la que se encuentren y el punto donde se ubican los contenedores de basura no exceda de 250 metros, se encuentran obligado/as a satisfacer las tasas devengadas por la prestación del servicio, incluso cuando por voluntad del/a usuario/a no sean retiradas basuras de ninguna clase.

9.2.- Todas las personas obligadas al pago del tributo deberán presentar la declaración de la vivienda o establecimiento que ocupen o sea de su propiedad en el plazo de un mes desde que obtiene la licencia de primera ocupación o de actividad, en su caso. En el supuesto de inicio de la prestación del servicio, las personas obligadas al pago deberán prestar dicha declaración en el mismo plazo contado desde el inicio del servicio.

Transcurridos los plazos citados sin que se haya producido la declaración, la administración efectuará de oficio, previo trámite de audiencia, el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Las altas de oficio que se produzcan en cada padrón deberán previamente notificarse en la forma establecida en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Deberá, igualmente, comunicarse a la Administración, las bajas y cambios de titularidad que se produzcan en el plazo de un mes contados desde el día en que se haya producido la transmisión, surtiendo dichas modificaciones efectos el primer día del trimestre natural siguiente a la fecha de comunicación de la baja definitiva, en su caso, o a la fecha efectiva en que se produce la variación, en los supuestos de cambios de titularidad.

El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la responsabilidad solidaria del antiguo/a y nuevo/a titular por las deudas devengadas por éste concepto tanto anteriores como posteriores a la fecha de baja o transmisión.

9.3.- La Administración, en su condición de gestor de residuos, y al objeto de garantizar la eficacia del servicio, facilitará la instalación de contenedores de residuos en los puntos donde considere oportuno y conveniente, garantizando, igualmente, la recogida selectiva de los residuos de envases mediante la colocación de contenedores especiales en determinados puntos, no coincidentes necesariamente con los contenedores de basura, servicio éste último que al no estar sujeto a tasa, conforme lo establecido en el artículo 2.2, prestará el Ayuntamiento de forma gratuita.

Asimismo, la Administración municipal dispondrá de un servicio gratuito especial de recogida, transporte y eliminación de muebles, enseres domésticos y restos de poda, servicio que será prestado a instancia del/la interesado/a previa solicitud al Ayuntamiento.

9.4.- Lo/as usuario/as del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias y de residuos sólidos urbanos, en su condición de poseedores de residuos, se encuentran obligado/as a entregar los mismos al Ayuntamiento para su reciclado, valorización, transporte y eliminación, debiendo de introducir las basuras y residuos en los contenedores mediante bolsas o recipientes cerrados, debiendo de mantener el contenedor debidamente cerrado tras el depósito de los residuos.

Quedará prohibido el depósito en los contenedores de basuras o desperdicios sueltos que disminuyan las condiciones higiénicas de los mismos.

9.5.- Respecto de los envases, lo/as usuario/as del servicio deberán depositar en los contenedores especiales, facilitados por el Ayuntamiento, aquellos residuos susceptibles de aprovechamiento como el papel, cartón y el vidrio.

9.6.- Lo/as productore/as o poseedore/as de residuos urbanos que, por sus características especiales, puedan producir trastornos en el transporte y recogida, están obligado/as a proporcionar al Ayuntamiento o bien a la empresa adjudicataria del servicio una información detallada sobre su origen, cantidad y características.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Ayuntamiento o la empresa concesionaria del servicio consideren que los residuos urbanos presentan características que los hagan peligrosos de acuerdo con los informes técnicos emitidos por los organismos competentes, o que dificulten su recogida y transporte, podrán obligar al productor o poseedor de los mismos a que, previamente a su recogida, adopten las medidas necesarias para eliminar o reducir en la medida de lo posible dichas características o que los depositen en la forma o lugar adecuados.

En los casos regulados en este apartado, así como cuando se trata de residuos urbanos distintos a los generados en domicilios particulares, las entidades locales, por motivos justificados, podrán obligar a lo/as poseedores/as a gestionarlos por sí mismos.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

Artículo 10.

10.1.- Para la aplicación y efectividad de esta tasa se formará por la Administración de Rentas y Exacciones un padrón en el que figurarán todas las viviendas y locales de negocio beneficiario/as del servicio, que será expuesto al público por espacio de un mes a efectos de poder formular el oportuno recurso de reposición, y ello de conformidad en el artículo 14.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Dicha matrícula será aprobada por Resolución de Alcaldía.

10.2. Los períodos de cobranza serán los meses de junio para el primer trimestre, septiembre para el segundo, diciembre para el tercero y marzo para el cuarto.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.

11.1.- El régimen de infracciones y sanciones se regularán de acuerdo con la presente Ordenanza Fiscal, así como con la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Piélagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y, en particular, el R.D. 2062/2004, de 15 de octubre, por el que se regula el Régimen Sancionador Tributario.

11.2.- Constituyen infracciones simples:

- a) La no declaración de la vivienda o establecimiento a los efectos de causar alta en el Padrón como consecuencia de nueva vivienda o nuevo establecimiento del servicio.
- b) No comunicar a la Administración la baja o cambio de titularidad.
- c) El depósito en los contenedores de basuras o desperdicios sueltos que disminuyan las condiciones higiénicas de los mismos.
- d) Depositar las basuras y residuos fuera de los contenedores.

- e) Depositar escombros, basuras y residuos en lugares no habilitados que formen vertederos incontrolados.
- f) El causar daños o realizar actuaciones susceptibles de deteriorar los contenedores o sus instalaciones.

11.3.- Constituyen infracciones graves:

Todas las conductas previstas en el punto anterior que hayan sido reiteradas al menos tres veces por sujeto pasivo y sobre las que hayan recaído sus correspondientes sanciones como infracción simple.

11.4.- El régimen de sanciones será el siguiente:

Las infracciones simples establecidas en la presente Ordenanza se sancionarán con arreglo al cuadro de multas de cuantía fija que se señala a continuación:

- a) La no declaración de la vivienda o establecimiento a los efectos de causar alta en el Padrón como consecuencia de nueva vivienda o nuevo establecimiento del servicio será sancionado con 60 euros
- b) No comunicar a la Administración la baja o cambio de titularidad será sancionado con 60 euros
- c) El depósito en los contenedores de basuras o desperdicios sueltos que disminuyan las condiciones higiénicas de los mismos se sancionará con 60 euros.
- d) Depositar las basuras y residuos fuera de los contenedores se sancionará con 100 euros
- e) Depositar escombros, basuras y residuos en lugares no habilitados que formen vertederos incontrolados se sancionará con 150 euros
- f) El causar daños o realizar actuaciones susceptibles de deteriorar los contenedores o sus instalaciones se sancionará con 150 euros.

Las infracciones graves se sancionarán según los criterios de graduación establecidos en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Piélagos. Dichos criterios de graduación serán aplicables simultáneamente sin que la multa resultante pueda exceder de 300 por ciento de las cuantía fija señaladas en el punto anterior.

11.5.- El procedimiento sancionador se regulará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Piélagos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

FEHA DE APROBACIÓN Y COMIENZO DE APLICACIÓN

Artículo 12.

Esta Ordenanza fue modificada por el Pleno en sesión de fecha de 13 de noviembre de 2.007, y su entrada en vigor será a partir de 1 de enero de 2008; la modificación aprobada en sesión ordinaria de 11 de octubre de 2011 entrará en vigor el 1 de enero de 2012, la modificación aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria de 25 de octubre de 2012, entra en vigor el 1 de enero de 2013; la modificación aprobada el 8 de octubre de 2013 entra en vigor el 1 de enero de 2014; las modificaciones aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 12 de Noviembre de 2015, entrará en vigor el 1 de Enero de 2016 y las modificaciones aprobadas el 4 de octubre y 20 de diciembre de 2019, entrarán en vigor el 1 de enero de 2020 y las modificaciones aprobadas el 30 de abril de 2020, entrarán en vigor el día siguiente de la presente publicación.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 13.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos podrá celebrar Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICO.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Piélagos, 15 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/5294

CVE-2020-5294

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-5297 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Conexión a la Red Municipal. Expediente 2020/676.*

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2020, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL- EXPDTE: 2020/676

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos, mediante la presente Ordenanza Fiscal, establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable y Conexión a la Red Municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4 t) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a).- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general municipal de aguas, ya se realice individualmente o a través de una instalación colectiva.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

b).- El suministro de agua potable procedente de la red de abastecimiento municipal a viviendas, locales, instalaciones, establecimientos comerciales e industriales, etc., gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Piélagos.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 3.

3.1.- El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de altas y bajas producidas a lo largo del mismo, en cuyo caso, el periodo impositivo transcurrirá, en caso de alta, desde la fecha en que se ha causado ésta hasta la finalización del año, mientras que en el supuesto de baja, lo será desde el día 1 de enero hasta el día en que cause baja en el servicio.

3.2.- En los supuestos de gestión periódica, la tasa se devengará el primer día del periodo impositivo, esto es, el día 1 de enero.

3.3.- En los demás supuestos, la tasa se considera devengada desde que nace la obligación de contribuir. Esta se considera nacida, en el caso de los consumos, desde que se inicia la prestación del servicio, esto es, desde que se obtiene el alta como usuario del servicio, o, para el caso de no haberse solicitado el alta, desde la fecha en que la Administración tiene conocimiento acreditado de que se produce el consumo, sin perjuicio de la adopción de las medidas sancionadoras que por uso indebido de la red municipal procedan. En el caso de las acometidas, desde que se solicita el servicio, o, para el caso de que éste no se solicitase, desde que se compruebe la conexión directa o indirecta a la red municipal.

3.4.- Las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente cualquiera que sea la fecha en que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en que se solicite la baja. Las altas deberán solicitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de obtención de la licencia de primera ocupación. Tanto las altas como las bajas en el servicio deberán ser solicitadas en el Negociado correspondiente exigiéndose del Encargado/a, un recibo expreso del alta o de la baja, para justificación en caso de reclamación.

3.5.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, una vez solicitada la prestación del servicio y causada alta en el Padrón, no se preste el servicio procederá la devolución del importe correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

4.1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, y comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten o resulten beneficiado/as o afectado/as por los servicios a que se refiere la presente Ordenanza..

CVE-2020-5297

4.2.- Tendrán la consideración de sustituto/a del contribuyente, el/la propietario/a de las viviendas o locales a los que se provea el servicio, los/as cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuario/as, las cuotas abonadas por razón de la Tasa.

4.3.- La Administración tributaria exigirá, en primer lugar, y como obligado tributario, el pago de las Tasas devengadas por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable y Conexión a la Red Municipal al sustituto del contribuyente, esto es, al propietario/a de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre lo/as respectivos usuario/as o beneficiario/as del servicio, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de esto/as en caso de que el/la sustituto/a del contribuyente sea insolvente y el expediente sea declarado fallido.

RESPONSABLES

Artículo 5.

Serán responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos o deudores principales, solidaria o subsidiariamente las siguientes personas:

- a) Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidadas, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
- b) Lo/as copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente.
- c) Serán responsables subsidiario/as de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, lo/as administradore/as de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ello/as o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradore/as responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
- d) Serán responsables subsidiario/as los síndicos, interventore/as o liquidadore/as de quiebras.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.

6.1.- Constituye la base imponible del presente tributo:

a) En el caso de los consumos, la base imponible está constituida por los metros cúbicos de agua consumidos en el inmueble donde esté instalado el servicio medidos en contador.

b) En el caso de las acometidas, la base imponible está constituida por cada instalación interior individual que se conecte, directa o indirectamente, a la red general.

6.2.- La base liquidable del mismo será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones reguladas y previstas en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

a) Acometidas a la red general: Cuota única e irreductible de 225.80 euros.

b) Consumos:

USOS	Consumo Mínimo	Cuota mínima	Tarifa de excesos hasta 100 m3/tr.	Tarifa de excesos más de 100 m3/tr.
Doméstico	30 m3/trim.	16,11 €/trim.	0,9394 €/m3	1,3552 €/m3
Ganadero	40 m ³ /trim.	21,50 €/trim.	0,9394 €/m3	
Industrial	30 m ³ /trim.	18,35 €/trim.	1,224 €/m3	

TARIFAS REDUCIDAS

8.1.- Atendiendo a criterios de capacidad económica, se concederá una reducción de la cuota tributaria correspondiente a los consumos por usos domésticos a quienes, ostentando la condición de sustitutos del contribuyente, incurran en cualquiera de las siguientes circunstancias, de conformidad con la tabla siguiente:

a) Que la unidad familiar obtenga unos ingresos brutos anuales que no superen los siguientes umbrales de renta.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

Nº de miembros de la unidad familiar	25%	50%	75%
1 miembro	IPREM X 2	IPREM X 1,4	IPREM X 1
2 miembros	IPREM X 2,5	IPREM X 2	IPREM X 1,5
3 miembros	IPREM X 2,75	IPREM X 2,25	IPREM X 1,75
4 miembros	IPREM X 3	IPREM X 2,50	IPREM X 2
5 miembros	IPREM X 3,25	IPREM X 2,75	IPREM X 2,25
6 miembros y sucesivos	IPREM X 3,5	IPREM X 3	IPREM X 2,5

b).- Que ostentando la condición de familia numerosa, tenga su residencia habitual en el término municipal. A estos efectos, se considerará que tiene su residencia oficial en Piélagos cuando todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronado/as a fecha del último día del trimestre anterior al de su aplicación. La presente bonificación será aplicable, exclusivamente, a los inmuebles donde la familia tenga su residencia habitual, de conformidad con el cuadro anterior.

c).- *No obstante en materia de familia monoparental será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de modo que las unidades familiares del artículo 2.a.b.c. serán también asimiladas al cuadro precedente.*

8.2.- Lo/as beneficiario/as de las cuotas reducidas correspondientes al apartado a) b) y c) del artículo anterior, además de las condiciones económicas señaladas, deberán hallarse empadronado/as en el Ayuntamiento de Piélagos, y no tener deuda alguna con la Hacienda Municipal, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Justificante de ingresos del solicitante y de la Unidad Familiar. (Si existen Declaraciones de I.R.P.F., copia de éstas.)
- Fotocopia del D.N.I.
- El Ayuntamiento aportará los documentos sobre bienes que consten en los Registros Municipales de Contribuyentes, régimen de empadronamiento y convivencia, etc.

8.3.- Para la aplicación de la cuota reducida de familia numerosa y de familia monoparental, por lo/as obligado/as tributario/as, se deberá de acreditar dicha condición, mediante la presentación del título oficial expedido por el órgano competente acreditativo de dichas condiciones.

8.4.- La concesión de la cuota reducida será aplicada a partir del trimestre en que se solicite la aplicación del beneficio fiscal, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, a fecha del último día del trimestre anterior.

CVE-2020-5297

8.5.- Descuento en el caso de existencia de una fuga interior.

En aquellas situaciones en que el consumo registrado en un periodo supere en más del doble al consumo más alto de cualquier periodo de los últimos cuatro años, y tal desfase sea atribuible a una fuga producida, y acreditable mediante informe del Servicio de Aguas, en las instalaciones interiores del usuario/a, y concurra en la misma las siguientes circunstancias:

- Que de las características de la avería se desprenda que no se ha producido un uso efectivo de la mayor parte del consumo contabilizado que se liquida.
- Que la fuga no sea debida a negligencia o desidia en la conservación de las instalaciones por el interesado/a o que, por su manifestación externa de forma directa o indirecta, pudiera haberse apreciado por el mismo con carácter previo a la lectura del contador de agua que efectúen los Servicios Municipales.

En tales casos el Ayuntamiento, a petición del interesado/a, y tras informe del/la responsable del Servicio sustituirá el sistema de lectura directa por el de consumo estimado, considerándose a tal efecto como realizado el siguiente:

El superior correspondiente al doble del mayor producido en los últimos cuatro años, o el mayor consumo conocido del/la interesado/a en los ejercicios que aparecen en su historial de consumo, con excepción de los que pudieran encontrarse en esta misma situación y hayan sido así declarados en un expediente anterior.

El consumo estimado será la base utilizada igualmente para la determinación de las cuotas correspondientes al resto de tributos que tomen como medio para su determinación el consumo de agua.

El Canon de saneamiento, no podrá ser objeto de este procedimiento al ser un tributo autonómico.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se reconocen exenciones ni bonificaciones, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o expresamente previstos en normas con rango de Ley.

LIQUIDACION DE LA CUOTA

Artículo 10.

10.1.-La tarifa de uso industrial se aplicará a todo/as los sujetos pasivos del IAE que sean usuarios del servicio, distintos de los ganaderos y agrícolas.

10.2.- La base de la tasa se expresará en metros cúbicos consumidos y la liquidación de la tasa se efectuará tras la lectura trimestral del contador. Las notas de los contadores serán tomadas a presencia del/la interesado/a si éste así lo desea, siendo válida la liquidación del Ayuntamiento, aunque no la presencia el/la sujeto pasivo. Si el contador no funcionase, sea cualquiera la causa, se calculará el consumo término medio del que resultó en igual período del año anterior y a falta de este dato, por el período en el que el consumo haya sido mayor; caso de hallarse inútil dicho aparato deberá avisarse al Encargado/a del servicio y ordenar su inmediata reparación.

10.3.- En los casos de inexistencia de alta o contador, la base de la tasa se calculará por el procedimiento de estimación indirecta presumiéndose, en todo caso, un consumo de 40 m³ en usos ganaderos y de 30 m³ en usos domésticos e industriales, todo ello sin perjuicio de las sanciones que procedan en los casos tipificados como infracciones.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 11. (Derogado por el Reglamento Regulator del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable).

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.

12.1.- El régimen de infracciones y sanciones se regularán de acuerdo con la presente Ordenanza Fiscal, así como con la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Piélagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y su legislación de desarrollo y, en particular, el R.D. 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se regula el Régimen Sancionador Tributario.

12.2.- Constituyen infracciones simples:

- a).- Toma de agua o enganche a las redes municipales sin contar con la preceptiva autorización.
- b).- No permitir la entrada del personal del servicio al lugar donde se encuentre el contador para la toma de lectura, así como cuando la/el abonada/o se niegue a la colocación de contador o a su reposición cuando se encuentre averiado.
- c).- La desviación y manipulación del contador y, en general, toda acción u omisión tendente a ocultar o falsear los datos de consumo o las mediciones del contador.
- d).- La rotura o manipulación de precintos.
- e).- Desatender los requerimientos que el Ayuntamiento dirija a los abonado/as del servicio para que subsanen los defectos detectados en su instalación.
- f).- Incumplimiento de los bandos de restricción en época de sequía.

g).- Incumplimiento de los deberes de comunicación de alta, baja o modificación del beneficiario/a.

h).- Utilización del suministro para fines distintos de los autorizados.

i).- La cesión o venta de agua a terceros desde su acometida.

12.3.- Constituyen infracciones graves:

Todas las conductas del sujeto pasivo que imposibiliten a la Administración Municipal la determinación de la base imponible y que por su gravedad o reiteración no puedan ser consideradas infracciones simples, tales como la manipulación o inutilización de contadores, situaciones en las que se impida el cambio o reparación de contadores averiados, realización de consumos no autorizados etc...

Artículo 13.

El régimen de sanciones será el siguiente:

13.1.-Las infracciones simples establecidas en la presente Ordenanza se sancionarán con multas que oscilarán entre 6 y 900 euros por cada infracción simple cometida, sin que la suma total de las mismas pueda exceder de 1.500 euros.

13.2.- Sanciones por infracciones graves

La comisión por el usuario/a de una infracción grave será sancionada de conformidad con los criterios de graduación establecidos en la Ordenanza Fiscal General. Dichos criterios de graduación serán aplicables simultáneamente sin que la multa resultante pueda exceder del 150 por 100 de la cuantía referida en el punto anterior.

La imposición de tres o más sanciones graves en el plazo de tres años, determinará la suspensión del suministro por plazo de seis meses a dos años.

13.3.- Para la graduación y cuantificación de las sanciones, así como para la regulación del procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Piélagos

REGÍMENES DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

Artículo 14.

14.1.-El cobro se efectuará por trimestres naturales, formándose una matrícula de beneficiario/as con sus correspondientes consumos y cuotas resultantes, que se expondrá al público por espacio de un mes a efectos de que pueda formularse el oportuno recurso administrativo de reposición por parte de lo/as que no consideren conforme la liquidación practicada.

14.2.- Los períodos de cobranzas serán los meses de junio para el 1º trimestre, septiembre para el 2º, de diciembre para el 3º y de marzo para el 4º.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

FECHA DE APROBACIÓN Y COMIENZO DE APLICACIÓN

Artículo 15.

Esta Ordenanza fue modificada por el Pleno en sesión de fecha de 5 de noviembre de 2.004, y su entrada en vigor será a partir del 1 de enero de 2.005; la modificación aprobada por el Pleno en sesión ordinaria el 11 de octubre de 2011 entrará en vigor el 1 de enero de 2012; la modificación aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria de 25 de octubre de 2012, entra en vigor el 1 de enero de 2013; la modificación aprobada por el Pleno en sesión de 8 de octubre de 2013 entrará en vigor el 1 de enero de 2014; la modificación aprobada por el Pleno en sesión de 14 de Octubre de 2014 entra en vigor el 1 de enero de 2015, y la modificación aprobada en el Pleno de fecha 11 de Mayo de 2017 entrará en vigor el día siguiente de la presente publicación; las modificaciones aprobadas el 4 de octubre y 20 de diciembre de 2019, entrarán en vigor el 1 de enero de 2020 y las modificaciones aprobadas el 30 de abril de 2020 entrarán en vigor al día siguiente de la presente publicación.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 16.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos podrá celebrar Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de lo/as sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

DISPOSICIONES FINALES ÚNICO.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Piélagos, 15 de julio de 2020.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2020/5297

CVE-2020-5297

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-5305 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Acometidas a la Red General. Expediente 2020/681.*

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Acometidas a la Red General, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2020, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ACOMETIDAS A LA RED GENERAL

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos, mediante la presente Ordenanza Fiscal, establece la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, así como el tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas y acometidas a la red general que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4 r) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

2.1.- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, ya se realice individualmente o a través de una instalación colectiva.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

2.2.- La prestación del servicio público de evacuación de aguas residuales procedentes de viviendas, locales y establecimientos, a través de la red de alcantarillado municipal.

2.3.- No están sujetas a ésta Tasa, las fincas derruidas, declaradas en ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 3.

3.1.- El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de altas y bajas producidas a lo largo del mismo, en cuyo caso, el periodo impositivo transcurrirá, en caso de alta, desde la fecha en que se ha causado ésta hasta la finalización del año, mientras que en el supuesto de baja, lo será desde el día 1 de enero hasta el día en que cause baja en el servicio.

3.2.-En los supuestos de gestión periódica, la tasa se devengará el primer día del periodo impositivo, esto es, el día 1 de enero.

3.3.- En los demás supuestos, la tasa se considera devengada desde que nace la obligación de contribuir, esto es, cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida a la red general, si el sujeto pasivo la formulase expresamente
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por ésta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, y comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el/la propietario/a de las viviendas o locales, lo/as cuales podrán repercutir, en su caso, a lo/as ocupantes o usuario/as, las cuotas abonadas por razón de la Tasa.

3.- La Administración tributaria exigirá, en primer lugar, y como obligado tributario, el pago de las Tasas devengadas por la Prestación del Servicio de Alcantarillado y Conexión a la Red Municipal al sustituto del contribuyente, esto es, al propietario/a de las viviendas

CVE-2020-5305

o locales a los que se provea del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre lo/as respectivo/as usuario/as o beneficiario/as del servicio, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de esto/as en caso de que el/la sustituto/a del contribuyente sea insolvente y el expediente sea declarado fallido.

RESPONSABLES

Artículo 5.

Serán responsables de la deuda tributaria, junto a lo/as sujetos pasivos o deudore/as principales, solidaria o subsidiariamente las siguientes personas:

- a) Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidadas, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
- b) Lo/as copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente.
- c) Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, lo/as administradore/as de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ello/as o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradore/as responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
- d) Serán responsables subsidiario/as los síndicos, interventore/as o liquidadore/as de quiebras.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.

6.1.- En lo referente a la evacuación de aguas residuales, la base imponible está constituida por los metros cúbicos consumidos a través del suministros de agua potable medidos en contador.

6.2.- En el caso de las acometidas, el hecho imponible está constituido por cada instalación interior individual que se conecte, directa o indirectamente, a la red general.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

a) Acometidas a la red general: Cuota única e irreductible de 225.79 euros.

b) Consumos:

USOS	Consumo Mínimo	Cuota mínima	Consumos excesos
Doméstico	30 m ³ /trim.	4.93 euros/tr.	0,2388 euros/ m ³
Ganadero	30 m ³ /trim.	4.93 euros/tr.	0,2388 euros/ m ³
Industrial	30 m ³ /trim.	4.93 euros/tr.	0,2388 euros/ m ³

CUOTAS REDUCIDAS

Artículo 8.

8.1.- Atendiendo a criterios de capacidad económica, se concederá una reducción de la cuota tributaria correspondiente a los consumos por usos domésticos a quienes, ostentando la condición de sustitutos del contribuyente, incurran en cualquiera de las siguientes circunstancias de conformidad con la tabla siguiente:

a) Que la unidad familiar obtenga unos ingresos brutos anuales que no superen los siguientes umbrales de renta:

Nº de miembros de la unidad familiar	25%	50%	75%
1 miembro	IPREMX2	IPREM X 1,4	IPREM X 1
2 miembros	IPREM X 2,5	IPREM X 2	IPREM X 1,5
3 miembros	IPREM X 2,75	IPREM X 2,25	IPREM X 1,75
4 miembros	IPREMX3	IPREM X 2,50	IPREM X 2
5 miembros	IPREM X 3,25	IPREM X 2,75	IPREM X 2,25
6 miembros y sucesivos	IPREM X 3,5	IPREM X 3	IPREM X 2,5

b).- Que ostentando la condición de familia numerosa, tenga su residencia habitual en el término municipal. A estos efectos, se considerará que tiene su residencia oficial en Piélagos cuando todos los miembros de la unidad familiar se encuentren

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

empadronado/as, a fecha del último día del trimestre anterior al de su aplicación. La presente bonificación será aplicable, exclusivamente, a los inmuebles donde la familia tenga su residencia habitual de conformidad con el cuadro anterior.

c).- No obstante en materia de familia monoparental será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de modo que las unidades familiares del artículo 2.a.b.c. serán también asimiladas al cuadro precedente.

8.2.- Lo/as beneficiario/as de las cuotas reducidas correspondientes al apartado a) b) y c) del artículo anterior, además de las condiciones económicas señaladas, deberán hallarse empadronado/as en el Ayuntamiento de Piélagos, y no tener deuda alguna con la Hacienda Municipal, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Solicitud.
 - Justificante de ingresos del solicitante y de la Unidad Familiar. (Si existen Declaraciones de I.R.P.F., copia de éstas.)
 - Fotocopia del D.N.I.
 - El Ayuntamiento aportará los documentos sobre bienes que consten en los Registros Municipales de Contribuyentes, régimen de empadronamiento y convivencia, etc.
- 8.3.- Para la aplicación de la cuota reducida de familia numerosa, y de familia monoparental por lo/as obligado/as tributario/as, se deberá de acreditar dicha condición, mediante la presentación del título oficial expedido por el órgano competente acreditativo de dichas condiciones.
- 8.4.- La concesión de la cuota reducida será aplicada a partir del trimestre en que se solicite la aplicación del beneficio fiscal, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos a fecha del último día del trimestre anterior.
- 8.5.- Descuento en el caso de existencia de una fuga interior.

En aquellas situaciones en que el consumo registrado en un periodo supere en más del doble al consumo más alto de cualquier período de los últimos cuatro años, y tal desfase sea atribuible a una fuga producida, y acreditable mediante informe del Servicio de Aguas, en las instalaciones interiores del usuario, y concurra en la misma las siguientes circunstancias:

- Que de las características de la avería se desprenda que no se ha producido un uso efectivo de la mayor parte del consumo contabilizado que se liquida.
- Que la fuga no sea debida a negligencia o desidia en la conservación de las instalaciones por el interesado/a o que, por su manifestación externa de forma directa o indirecta, pudiera haberse apreciado por el mismo con carácter previo a la lectura del contador de agua que efectúen los Servicios Municipales.

En tales casos el Ayuntamiento, a petición del interesado, y tras informe del responsable del Servicio sustituirá el sistema de lectura directa por el de consumo estimado, considerándose a tal efecto como realizado el siguiente:

CVE-2020-5305

El superior correspondiente al doble del mayor producido en los últimos cuatro años, o el mayor consumo conocido del/la interesado/a en los ejercicios que aparecen en su historial de consumo, con excepción de los que pudieran encontrarse en esta misma situación y hayan sido así declarados en un expediente anterior.

El consumo estimado será la base utilizada igualmente para la determinación de las cuotas correspondientes al resto de tributos que tomen como medio para su determinación el consumo de agua.

El Canon de saneamiento, no podrá ser objeto de este procedimiento al ser un tributo autonómico.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se reconocen exenciones ni bonificaciones, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o expresamente previstos en normas con rango de Ley.

LIQUIDACIÓN DE LA CUOTA

Artículo 10.

10.1.-La tarifa de uso industrial se aplicará a todos lo/as sujeto/as pasivos del IAE que sean usuario/as del servicio, distintos de los ganaderos y agrícolas.

10.2.- La base de la tasa se expresará en metros cúbicos consumidos y la liquidación de la tasa se efectuará tras la lectura trimestral del contador de agua. Las notas de los contadores serán tomadas a presencia del/la interesado si éste así lo desea, siendo válida la liquidación del Ayuntamiento, aunque no la presencie el sujeto pasivo. Si el contador no funcionase, sea cualquiera la causa, se calculará el consumo término medio del que resultó en igual período del año anterior y a falta de este dato, por el período en el que el consumo haya sido mayor; caso de hallarse inútil dicho aparato deberá avisarse al Encargado/a del servicio y ordenar su inmediata reparación.

10.3.- En los casos de inexistencia de alta o contador, la base de la tasa se calculará por el procedimiento de estimación indirecta presumiéndose, en todo caso, un consumo de 30 m3 en usos domésticos, ganaderos e industriales, todo ello sin perjuicio de las sanciones que procedan en los casos tipificados como infracciones.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 11

11.1.- Los servicios de evacuación de aguas residuales serán de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia, todos los inmuebles dados de alta en el servicio de distribución de agua potable, que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista red de alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la fachada del inmueble no exceda de 100 metros de alguna arteria del alcantarillado, deberán estar dotadas del servicio, devengándose la tasa aún cuando los sujetos pasivos no soliciten o realicen la acometida de la finca a la red general.

A dichos efectos, en las viviendas colectivas, cada una de las viviendas que conforman aquéllas se encuentran obligadas a solicitar el alta individual en el servicio.

11.2.- De conformidad con el párrafo anterior, todo/as los usuario/as cuyos inmuebles tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la fachada del inmueble no exceda de 100 metros de alguna arteria del alcantarillado, tienen la obligación de solicitar la acometida a la red general municipal de alcantarillado y alta en el servicio en el plazo de un mes contado desde la fecha de otorgamiento de licencia de primera ocupación o de actividad, según proceda. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido la declaración, la Administración efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo, previo trámite de audiencia al propietario/a del inmueble. Las altas de oficio que se produzcan en el Padrón serán notificadas en la forma establecida en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

11.3.- En el supuesto de transmisión, el/la antiguo/a propietario/a deberá declarar la misma y solicitar la baja en el servicio indicando su causa e identificando al nuevo titular en el plazo de un mes contado desde la fecha de transmisión, encontrándose el/la nuevo/a propietario/a obligado/a a solicitar el alta en el mismo plazo. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido tales declaraciones, la Administración, teniendo conocimiento de la misma, podrá tramitar de oficio la baja y causar nueva alta en la correspondiente matrícula del tributo, siendo notificada la misma.

Del mismo modo, lo/as usuario/as deberán comunicar a la Administración en el plazo de un mes, con carácter previo al cese efectivo en la prestación del servicio, las bajas, cambios de titularidad y de inquilino/a o usuario/a del servicio que se produzcan, tramitándose la oportuna liquidación final y surtiendo dichas modificaciones efectos desde el primer día del trimestre natural siguiente a la fecha de comunicación de la baja definitiva, en su caso, o a la fecha efectiva en que se produce la variación, en los supuestos de cambio de titularidad.

En el supuesto de que no se comuniquen las mismas responderán solidariamente de la deuda el/la transmitente y e/la adquirente del inmueble.

11.4.- Las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado/a al pago del recibo del trimestre en que se solicite la baja. Tanto las altas como las bajas en el servicio deberán ser solicitadas en el Negociado correspondiente exigiéndose del Encargado/a, un recibo expresivo del alta o de la baja, para justificación en caso de reclamación.

11.5.- El acceso a la condición de usuario/a requerirá la presentación en las oficinas municipales de los mismos documentos requeridos para la acreditación de tal, exigidos en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio Municipal de Aguas, pudiendo el/la usuario solicitar los derechos de acometida y de alta tanto de agua como de alcantarillado de forma simultánea e incluso en la misma solicitud que será facilitada por el Ayuntamiento.

11.6.- La determinación de las características de las nuevas acometidas, y de las obras a que dieran lugar, o la ampliación del servicio de un inmueble, su instalación, conservación y manejo será siempre competencia exclusiva del servicio municipal de aguas, quien realizará estos trabajos a cargo del/la usuario/a.

11.7.- Respecto del régimen de medición de consumos se establecerá según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua.

11.8.- Lo/as usuario/as quedan obligado/as a permitir la entrada de lo/as encargado/as del Ayuntamiento en todos los sitios donde hubiere aparatos de instalación y por donde pasare tubería, a fin de que pueda verificarse la inspección, que se verificará cuantas veces la Alcaldía lo disponga y cuando menos, una vez al año.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

Artículo 12.

12.1.- Respecto de los consumos:

a).- El cobro se efectuará por trimestres naturales, formándose una matrícula de beneficiarios con sus correspondientes consumos y cuotas resultantes, que se expondrá al público por espacio de un mes a efectos de que pueda formularse el oportuno recurso administrativo de reposición por parte de los que consideren de no se conforme la liquidación practicada.

b).- Los períodos de cobranzas serán los meses de junio para el 1º trimestre, septiembre para el 2º, de diciembre para el 3º y de marzo para el 4º.

12.2.- Respecto de los derechos de acometida:

Los derechos de acometida se satisfarán en concepto de pago anticipado, sin cuyo requisito no podrá iniciarse expediente alguno de admisión al servicio. La cuantía satisfecha mediante dicho pago anticipado tendrá la consideración de liquidación provisional, sin perjuicio de la liquidación definitiva que será practicada por la Administración una vez dictada la resolución que conceda. Ello sin perjuicio de la cobranza por el procedimiento administrativo correspondiente cuando el Ayuntamiento compruebe el uso del servicio de agua sin la preceptiva autorización.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.

13.1.- El régimen de infracciones y sanciones se regularán de acuerdo con la presente Ordenanza Fiscal, así como con la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Piélagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en particular, el R.D. 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se regula el Régimen Sancionador Tributario.

13.2.- Constituyen infracciones simples:

- a) La acometida a la red municipal sin contar con la preceptiva autorización.
- b) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora municipal.
- c) El incumplimiento del deber de permitir la entrada de lo/as encargado/as del Ayuntamiento en todos los sitios donde hubiere aparatos de instalación y por donde pasare tubería, a fin de que pueda verificarse la inspección, que se verificará cuantas veces la Alcaldía lo disponga y cuando menos, una vez al año.
- d) El incumplimiento de los deberes de comunicación de altas, bajas o alteración del/la beneficiario/a.

13.3.- Constituyen infracciones graves:

Todas las conductas de los sujetos pasivos que imposibiliten a la Administración Municipal la determinación de la base imponible y aquellas que por su gravedad y reiteración no puedan ser consideradas infracciones simples.

Artículo 14.

14.1.- El régimen de sanciones será el siguiente:

Las infracciones simples establecidas en la presente Ordenanza se sancionarán con arreglo al cuadro de multas de cuantía fija que se señala a continuación:

- a) La acometida a la red municipal sin contar con la preceptiva autorización con 150 euros.
- b) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora municipal con 150 euros.
- c) El incumplimiento del deber de permitir la entrada de los encargados del Ayuntamiento en todos los sitios donde hubiere aparatos de instalación y por donde pasare tubería, a fin de que pueda verificarse la inspección, que se verificará cuantas veces la Alcaldía lo disponga y cuando menos, una vez al año con 150 euros.
- d) El incumplimiento de los deberes de comunicación de altas, bajas o alteración del beneficiario/a con 150 euros.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

14.2.- Las infracciones graves se sancionarán según los criterios de graduación establecidos en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Piélagos. Dichos criterios de graduación serán aplicables simultáneamente sin que la multa resultante pueda exceder de 150 por ciento de las cuantía fija señaladas en el punto anterior.

Artículo 15

El procedimiento sancionador se regulará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Piélagos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

FECHA DE APROBACIÓN Y COMIENZO DE APLICACIÓN

Artículo 16

La presente Ordenanza fue modificada por el Pleno en sesión de fecha de 5 de noviembre de 2004, y su entrada en vigor será a partir de enero de 2005; la modificación aprobada por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria el 11 de octubre de 2011 entrará en vigor el 1 de enero de 2012, la modificación aprobada en sesión de 8 de octubre de 2013 entrará en vigor el 1 de enero de 2014, y la modificación aprobada en el Pleno de fecha 11 de Mayo de 2017 entrará en vigor el día siguiente de la presente publicación y las modificaciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento el 4 de octubre y 20 de diciembre de 2019, entrarán en vigor el 1 de enero de 2020, y las modificaciones aprobadas el 30 de abril de 2020, entrarán en vigor al día siguiente de la presente publicación.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 17

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos podrá celebrar Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de lo/as sujeto/as pasivo/as de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICO.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Piélagos, 15 de julio de 2020.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2020/5305

CVE-2020-5305

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-5309 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 312 reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Vivero de Proyectos Culturales. Expediente 30/203/2020.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Vivero de Proyectos Culturales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, adoptado con fecha 22 de julio de 2020, y se procede a la publicación de su contenido:

ORDENANZA FISCAL NÚM 312 REGULADORA DE LA TASA POR LA CESIÓN DE INSTALACIONES EN EL VIVERO DE PROYECTOS CULTURALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de acuerdo con su política de dinamización cultural y apoyo a la iniciativa emprendedora pone a disposición de todas aquellas personas que deseen desarrollar un proyecto empresarial o asociativo en el ámbito de la cultura, unas instalaciones consideradas como vivero de proyectos cuyo objeto es alojar, de forma temporal, actividades empresariales o asociativas en su fase inicial.

Dado que uno de los problemas más importantes a los que se enfrenta un proyecto cultural en sus inicios es la falta de infraestructura y los desembolsos iniciales para su puesta en marcha, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con el fin de atenuar estas dificultades establece este servicio de cesión de uso de bienes de servicio público conforme al reglamento de bienes de las entidades locales y la presente Ordenanza.

Además, el beneficio de este vivero repercutirá directamente en la calidad de vida de los vecinos al crear una simbiosis entre el municipio y los beneficiarios del proyecto que acabe dinamizando la vida cultural de Santa Cruz de Bezana.

Artículo 1.- Fundamento.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Santa Cruz de Bezana -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1.a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tiene por objeto establecer la tasa por el uso de las instalaciones en el vivero de proyectos culturales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, centro sociocultural de Maoño "La Jaya".

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización de un espacio en el vivero de proyectos culturales, ubicado en las instalaciones municipales de la C/ Calle la Jaya, 6E, de Maoño (Santa Cruz de Bezana), más conocidas como "La Jaya".

El espacio consta de un módulo abierto con mesa, cajones, armario, silla de oficina y sillas de confidente, instalación de luz, calefacción y conexión a internet. Además cuenta con acceso a servicios y una salón de actos acondicionado.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas, personas jurídicas que desarrollen un proyecto empresarial en el ámbito cultural, y personas físicas, personas jurídicas de la LGT que inicien una nueva actividad empresarial con relación cultural, en ambos casos bajo la tutela de la Agencia de Desarrollo Local de Santa Cruz de Bezana, quien emitirá un informe a la Junta de Gobierno Local, órgano que resolverá la concesión teniendo en cuenta para ello los siguientes criterios:

- La adaptación de la actividad a desarrollar en las instalaciones objeto de cesión.
- La calidad y perspectivas del proyecto cultural.
- El beneficio a la comunidad del desarrollo de dicho proyecto.
- Participación de mujeres en el proyecto cultural.
- La concesión del espacio se realizará por cuatro años. A la finalización de este plazo la empresa o asociación deberá abandonar las instalaciones, pudiendo solicitar por escrito hasta un máximo de cuatro prórrogas de un año de duración en la que se motiven las causas de su necesidad de continuar el período de ocupación, la cual resolverá la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad de espacio. Esta prórroga finalizará en el momento que se registre una nueva solicitud para el vivero cultural y no exista espacio para poder atenderla, dando un plazo de 15 días para dejar libre las instalaciones.
- Será condición esencial para la concesión y mantenimiento del servicio la domiciliación de la empresa o asociación en el municipio de Santa Cruz de Bezana, para lo que deberá presentarse un modelo de solicitud específico en el que se incluye una ficha de tercero.
- Se podrá causar baja en el momento que se solicite por escrito al órgano correspondiente.

Artículo 4.- Cuantía, devengo y periodo impositivo.

La tasa tendrá un importe fijo de 60 euros trimestrales.

El período impositivo es el trimestre natural, devengándose la tasa el primer día de cada trimestre.

La tasa se puede fraccionar por meses con el fin de ajustar el pago a la fecha de alta y la fecha de baja.

El pago deberá realizarse de forma anticipada durante los cinco días laborales siguientes al del devengo.

La forma de pago será mediante adeudo en cuenta realizado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana a tal efecto.

Artículo 5.- Gestión.

1. La obligación de pago de esta tasa no otorga la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

2. Horario: El horario de funcionamiento del vivero cultural es de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

3. Los beneficiarios del servicio están sujetos a las siguientes obligaciones:

3.1.- Presentar su solicitud con el proyecto a través de la sede electrónica municipal a <https://aytobezana.sedelectronica.es/info.0> para en su, caso, resultar beneficiario. A tal efecto deberán disponer de una única dirección electrónica habilitada (DEH) en la que puedan cursarse las notificaciones electrónicas y, a la que poder acceder con su certificado electrónico, para descargarse dichas notificaciones.

3.2.- Destinar el espacio concedido al fin autorizado, es decir, al desarrollo del proyecto cultural solicitado o al inicio de una actividad. Y, en concreto, dentro del plazo máximo de seis meses, deberán:

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

1. Domiciliar su actividad en Santa Cruz de Bezana.
 2. Disponer de un seguro de responsabilidad civil de la actividad.
 3. Tener a disposición de sus clientes hojas de reclamaciones.
 - 3.3. Respetar las normas de conducta que permitan el uso compartido de las instalaciones sin entorpecer las tareas del resto de usuarios que hagan uso de las mismas.
 - 3.4.- Facilitar el trabajo de tutela municipal al Agente de Desarrollo Local, aportando información requerida para elaborar la Memoria Anual sobre la evaluación de la marcha del proyecto y cumplimiento de objetivos.
 - 3.5.- Respetar los horarios establecidos de trabajo.
 - 3.6.- Entregar el mobiliario e instalaciones en las condiciones en las que se le fue cedido.
 - 3.7.- Abonar las cantidades correspondientes a su actividad empresarial, como son las cuotas establecidas, licencias y tributos.
- El incumplimiento de estas condiciones implicará la pérdida de la condición de beneficiario y, en consecuencia, la salida del vivero de empresas.
4. Cuando la utilización privativa comporte la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario estará obligado, sin perjuicio del pago de la tasa que corresponda, al reintegro del coste total de los respectivos costes de reconstrucción o reparación, debiendo depositar su importe previamente, bien directamente bien a través del seguro que está obligado a suscribir.
 5. Si el daño es de carácter irreparable, deberá indemnizar al Ayuntamiento en cantidad igual al valor del bien destruido o al importe del deterioro efectivamente producido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada en su anterior redacción la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso de las Instalaciones en el Vivero de Proyectos Empresariales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana incluidas sus modificaciones y cuantas ordenanzas fiscales se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor en los plazos legalmente establecidos; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Cruz de Bezana, 22 de julio de 2020.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2020/5309

CVE-2020-5309

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-5310 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Expediente 30/1344/2020.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales: 302 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura; 304 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos; y 305 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, adoptado con fecha 22 de julio de 2020, y se procede a la publicación de su contenido:

1) La modificación de la Ordenanza Fiscal 302 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura que incorpora a su texto normativo la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- No están sujetos a la Tasa por falta de prestación del servicio durante el tercer trimestre de 2020 los locales comerciales, oficinas y servicios afectados por el cierre ordenado durante la declaración del estado de alarma decretado por RD 463/2020 y sus prórrogas.

1.1.- En ningún caso resultaría de aplicación a locales que estuvieran cerrados con anterioridad.

1.2.- Las actividades se comprobarán según el listado del RD 463/2020 y deberán haber suspendido su actividad durante seis semanas. No obstante, con carácter rogado, podrá estimarse esta medida a aquellas actividades que, sin estar incluidas en las actividades afectadas por la suspensión derivada del COVID-19 puedan acreditar el cese de la actividad, o una minoración crítica, durante el mismo periodo de tiempo de 6 semanas; y esta circunstancia se desprenda con claridad de la documentación presentada junto con la solicitud correspondiente.

2.- Se reconoce a las unidades familiares hasta el 31 de diciembre de 2020 las bonificaciones que a continuación se regulan:

2.1.- Concepto de unidad familiar: En la línea de lo determinado por el RD Ley 8/2020, puede entenderse por unidad familiar, la compuesta por el contribuyente, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda

2.2.- Bonificación del 100%:

Cuando todos los miembros de la unidad familiar estén en situación legal de desempleo sin cobro de prestación o cuando todos los miembros de la unidad familiar reúnan alguno de los siguientes requisitos

- Ser trabajador por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.

- Ser trabajador por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del COVID-19., siempre que esta constituya la totalidad de los ingresos de la unidad familiar.

- Ser perceptor de la Renta Social Básica.

2.3.- Bonificación del 50%.

Si solamente algún miembro de la unidad familiar reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.
- Trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.

CVE-2020-5310

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

- Trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del COVID-19.

- Los perceptores de la Renta Social Básica.

En todos los casos deberá cumplirse el criterio de que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere en el mes anterior a la solicitud el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples Mensual (IPREM), tomando como referencia el RD Ley 8/2020 y RD Ley 11/2020.

2) La modificación de la Ordenanza Fiscal 304 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos que incorpora a su texto normativo la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Tendrán una bonificación durante 2020 del 100% de la cuota, en el otorgamiento de las licencias de obras menores para las actuaciones de reforma o adecuación de locales necesarias o impuestas por una norma para reiniciar la actividad económica.

3) La modificación de la Ordenanza Fiscal 305 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público que incorpora a su texto normativo las siguientes:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

1.- Tendrán una bonificación del 100% durante 2020 el gravamen por la ocupación del dominio público de terrazas, mesas, silla y sombrillas de los locales destinados a la hostelería.

2.- Tendrá una bonificación del 25% durante 2020 el gravamen por la entrada de vehículos a locales destinados a actividades comerciales, profesionales o industriales que se hayan visto afectadas por el RD 463/2020.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En consonancia con la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, las licencias de otorgamiento de ocupación del dominio público para terrazas, mesas, sillas y sombrillas con actividad de hostelería podrán estar abiertas en todo caso hasta la 22:00 horas. A partir de esta hora el titular de la actividad deberá extremar las medidas de control del ruido. La terraza a partir de las 22:00 horas podrá estar abierta en los siguientes horarios que se citan a continuación, a salvo que por situaciones justificadas el Ayuntamiento reduzca estos para proteger la tranquilidad vecinal; ya sea con carácter general en la licencia de forma expresa o en ejercicio de la actividad en periodos y fechas que se determinen:

— Hasta las 24:00 horas en cualquier fecha.

— Hasta la hora de cierre del local los viernes o vísperas de día festivo.

4) Disposición Final común a las tres Ordenanzas modificadas:

Las modificaciones a las Ordenanzas acordadas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santa Cruz de Bezana, 22 de julio de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/5310

CVE-2020-5310

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2020-5281 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 17 de marzo de 2020, y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 30 de marzo de 2020 y número 107, de 5 de junio de 2020, por el que se acuerda modificar Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, y no habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del Acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

San Vicente de la Barquera, 22 de julio de 2020.

El presidente en funciones

(en virtud de delegación acordada por Resolución de fecha 15 de junio de 2020),

Dionisio Luguera Santoveña.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente: se modifica el artículo 7 que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7.-Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

A) Viviendas y locales sin actividad económica: 25,76 euros/trimestre.

B) Restaurantes y mesones:

— Con superficie igual o inferior a 75 metros cuadrados: 100,35 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 75 metros cuadrados e igual o inferior a 200 metros cuadrados: 112,90 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados: 150,55 euros/trimestre.

C) Bares, cafés, pubs y salas de fiestas:

— Con superficie igual o inferior a 75 metros cuadrados: 67,75 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 75 metros cuadrados e igual o inferior a 200 metros cuadrados: 76,52 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados: 125,45 euros/trimestre.

D) Hoteles, apartamentos y similares:

— Con superficie igual o inferior a 200 metros cuadrados: 75,26 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados: 125,45 euros/trimestre.

E) Pensiones, fondas y posadas rurales:

— Con superficie igual o inferior a 200 metros cuadrados: 62,75 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados: 112,90 euros/trimestre.

F) Residencias y centros asistenciales:

— Con 50 o menos plazas: 238,35 euros/trimestre.

— Con más de 50 plazas: 275,97 euros/trimestre.

G) Hipermercados, supermercados y establecimientos de venta de electrodomésticos:

— Con superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados: 100,35 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 100 metros cuadrados e igual o inferior a 200 metros cuadrados: 115,40 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados: 225,80 euros/trimestre.

H) Otros establecimientos de venta de productos de alimentación al por menor, tales como fruterías, pescaderías, carnicerías y similares:

— Con superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados: 100,35 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 100 metros cuadrados: 115,40 euros/trimestre.

I) Bancos, despachos, oficinas y otros locales con actividades similares:

— Con superficie igual o inferior a 75 metros cuadrados: 56,45 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 75 metros cuadrados e igual o inferior a 200 metros cuadrados: 87,80 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados: 169,35 euros/trimestre.

J) Establecimientos de venta de ropa, calzado y similares:

— Con superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados: 62,72 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 100 metros cuadrados: 87,80 euros/trimestre.

K) Naves industriales:

— Con superficie igual o inferior a 200 metros cuadrados: 94,10 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados e igual o inferior a 500 metros cuadrados: 156,80 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 500 metros cuadrados: 250,90 euros/trimestre.

L) Campings: 1,88 euros por plaza y trimestre.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

M) Cualquier otro negocio o actividad no incluido en la relación anterior:

- En local con superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados: 56,45 euros/trimestre.
- En local con superficie superior a 100 metros cuadrados: 100,35 euros/trimestre.

En los locales en los que se ejerza más de una actividad de las de la relación anterior, se aplicará la tarifa más elevada.

Las cuotas por prestación del servicio, de carácter general y obligatorio, se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose trimestralmente por recibo, en los plazos señalados por la Presidencia, publicándose y será el día 1 del segundo mes siguiente al trimestre natural, hasta el plazo de dos meses desde su publicación en el BOC, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón, que se recaudará por ingreso directo.

[2020/5281](#)

CVE-2020-5281

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE**CVE-2020-5312** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de mayo de 2020 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 10 de junio de 2020, por el que se acuerda modificar Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, y no habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente: Se modifica el artículo 7.A y se introduce una nueva Disposición Transitoria que quedan redactados en los siguientes términos:

1º.- MODIFICACIÓN ARTÍCULO 7.A.

Artículo 7.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

A) Viviendas y locales sin actividad económica (o aquellos locales que contando con licencia no puedan ejercer temporalmente su actividad económica por causa no imputable al sujeto pasivo): 25,76 euros/trimestre.

2º.- NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

La nueva tarifa prevista en el artículo 7.A se aplicará con efecto retroactivo a los locales afectados por la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 2020) y que no hayan podido ejercer su actividad económica durante el tiempo que haya durado la suspensión.

Lo que se hace público.

San Vicente de la Barquera, 23 de julio de 2020.

El presidente en funciones,

(en virtud de delegación acordada por Resolución de fecha 15 de junio de 2020),

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/5312

CVE-2020-5312

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-5262 *Resolución de Alcaldía de delegación de funciones en Concejales de Área.*

En la sesión extraordinaria del 12 de julio de 2019, en su punto nº 5, se aprobaron las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación y sus funciones. Se realizan unos cambios de funciones en la Concejalía de OBRAS Y SERVICIOS y en la Concejalía de SERVICIOS SOCIALES Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos.

Por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

1.- CONCEJALÍA DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Sra. SARA GÓMEZ RUIZ.

Funciones:

— Ordenar de oficio o a instancia de interesado, por motivos de seguridad, salubridad y ornato público, la ejecución de obras necesarias a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo de terrenos, solares, edificaciones, construcciones e inmuebles en general. Resultando igualmente competente para el ejercicio de las facultades precisas para el efectivo cumplimiento de lo ordenado.

— Imposición de multas coercitivas por incumplimiento de las órdenes de suspensión previamente impuestas, así como restantes que procedan en el ámbito material del Área de Medio Ambiente. Y en su caso Servicios Sociales.

— Incoación, impulso y propuesta de resolución al órgano competente de los expedientes de restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión, se haya realizado sin la aprobación preceptivas en materia de medio ambiente o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas.

— Incoación, impulso o propuesta de resolución al órgano competente de los expedientes sancionadores por comisión de infracciones tipificadas en el ámbito material del Área de Servicios y Medio Ambiente.

— Resolver cuando proceda, sobre la admisión a trámite de expedientes tramitados en el ámbito material de Servicios y Medio Ambiente.

— Dirigir, formular y coordinar los planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente urbano, tales como mapas de ruido estratégicos y de ruido de ocio, de contaminación atmosférica y lumínica, así como sus planes de acción en su caso.

— Dirigir las funciones de la inspección en materia de ruidos, contaminación atmosférica y lumínica.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

- Coordinar y cooperar con otras Administraciones e instituciones en materia de protección ambiental en el término municipal.
- La vigilancia y control sobre el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y sus reglamentos relativos a materias de su competencia.
- Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las concesionarias de los servicios municipales de su competencia.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.
- Imposición de multas coercitivas por incumplimiento de las condiciones que figuran en los pliegos de las adjudicaciones realizadas en los concursos de servicios a prestar en el Ayuntamiento de Miengo.
- Incoación, impulso o propuesta de resolución al órgano competente de los expedientes sancionadores por comisión de infracciones tipificadas en las cláusulas de los pliegos de las ofertas de contratación.

2.- CONCEJALÍA DE OBRAS, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. Sra. MAITE VÉLEZ CORONA.

Funciones:

- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.
- La vigilancia y control sobre el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y sus reglamentos relativos a materias de su competencia.
- Imposición de multas coercitivas por incumplimiento de las órdenes de suspensión previamente impuestas, así como restantes que procedan en el ámbito de su Concejalía.
- La vigilancia y control sobre el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y sus reglamentos relativos a materias de su competencia.

SEGUNDO. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Miengo, 17 de julio de 2020.
La alcaldesa en funciones,
Sara Gómez Ruiz.

2020/5262

CVE-2020-5262

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-5284 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2020 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arnuero.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arnuero, 22 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2020/5284

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2020-5311 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Expediente 41/2020.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de junio de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2020.

Transferencia de crédito.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.900,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
	TOTAL AUMENTOS	4.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones Reales	-4.400,00
	TOTAL DISMINUCIÓN	-4.400,00

Polaciones, 23 de julio de 2020.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2020/5311

CVE-2020-5311

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN**CVE-2020-5298** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bimón para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
	Total Presupuesto	3.650,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.400,00
7		
	Total Presupuesto	3.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bimón, 17 de julio de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Emma Castañeda Fernández.

2020/5298

CVE-2020-5298

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGÜÑA**CVE-2020-5261** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 18 de julio de 2020 las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Serna, 22 de julio de 2020.
El presidente,
Laureano Pablo Gómez Fernández.

2020/5261

CVE-2020-5261

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUNTA VECINAL DE LABARCES**CVE-2020-5278** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Labarces, 8 de julio de 2020.

El presidente,

Ivón Entrecañales Baratey.

2020/5278

CVE-2020-5278

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUNTA VECINAL DE LABARCES**CVE-2020-5279** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Labarces, 8 de julio de 2020.

El presidente,

Ivón Entrecañales Baratey.

[2020/5279](#)

CVE-2020-5279

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

CONCEJO ABIERTO DE LUEY

CVE-2020-5289 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Luey, reunida en sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Luey, 10 de julio de 2020.

El presidente,

Tomás Pandal Díaz.

2020/5289

CVE-2020-5289

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

CVE-2020-5292 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Piasca, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 1/2019, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Piasca, 23 de julio de 2020.

El presidente,

Iván Gómez Besoy.

2020/5292

CVE-2020-5292

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2020-5263 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Salces, 22 de julio de 2020.

El presidente,

Justo Saiz Robles.

2020/5263

CVE-2020-5263

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2020-5259 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vioño, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 1/2019, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vioño, 22 de julio de 2020.

La presidenta,

Inmaculada Araunabeña Varela.

2020/5259

CVE-2020-5259

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-5272 *Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019/2021.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC número 98, de 24 de mayo de 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de Santander 2019/2021 y ANEXO.

2.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la página Web del Ayuntamiento.

Santander, 27 de mayo de 2020.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE SANTANDER 2019/2021
(VERSION MODIFICADA 2020)

Introducción

Con la finalidad de anexionar la actividad subvencional de la Fundación Santander Creativa, se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de Santander 2019/2021., que pasa a tener la siguiente redacción:

I CONSIDERACIONES GENERALES

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

El inexcusable cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conduce a la necesidad de disponer de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas.

De esta forma, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de planificación, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES), que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión. Así se señala en la exposición de motivos:

“En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.”

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces. Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Ayuntamiento de Santander, directamente, y a través de sus organismos como el I.M.D, La Fundación de Servicios Sociales y la Fundación Santander Creativa, desarrolla una importante política activa en materia de subvenciones que no debe permanecer al margen de este mandato legal. La actividad subvencional en el presupuesto municipal alcanza el 3,36% del gasto del presupuesto anual del Ayuntamiento, el 8,95% del IMD, **y el 44,78% de la Fundación Santander Creativa**. La actual normativa municipal en materia de subvenciones se contiene en la regulación de su tramitación contenida en las bases de ejecución del presupuesto, las distintas ordenanzas reguladoras de las diversas subvenciones con criterios de concurrencia, así como sus respectivas bases y convocatorias, y en los distintos convenios que articulan las subvenciones nominativas.

II CONTEXTO NORMATIVO

1.- MARCO GENERAL

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS que tratan respectivamente de los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento.

Así el Art.8.1 de la LGS establece:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

En el ámbito autonómico, las entidades locales de Cantabria también están sometidas a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que en materia del plan estratégico viene regulado en el Art.7, y que por el carácter de legislación básica del Art.8 de la LGS, viene a ser una reproducción del mismo:

“Artículo 7. Principios generales.

1. Los órganos de la Administración o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos serán realizados, en su respectivo ámbito de actuación, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local correspondiente, sin perjuicio de las

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

competencias que la Ley atribuye a las Consejerías, organismos y demás entes públicos”.

El desarrollo del precepto legal, viene recogido en los Artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, también con carácter de normativa básica otorgada por la disposición final segunda de la Ley.

Por último, hemos de referirnos al artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que “las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes. A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad”.

2.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL el marco normativo general se complementa con las normas o instrumentos propios definidos en el Art.5 de la Ley de subvenciones de Cantabria: *“En el ámbito de las entidades locales se estará igualmente a lo establecido en la ordenanza reguladora de la subvención, así como a las bases de ejecución del presupuesto de la entidad.”*

La regulación de la tramitación de subvenciones en el Ayuntamiento de Santander viene contemplada en las distintas Ordenanzas reguladoras y bases reguladoras, y en las bases de ejecución del presupuesto (aplicables también a los demás Organismos Autónomos y demás entes dependientes del Ayuntamiento).

Bases de ejecución del Presupuesto

En el presupuesto de 2019, se dedica el Artículo 24 de las Bases a la tramitación de aportaciones y subvenciones, remitiéndose a los efectos del régimen de concesión, justificación y condiciones de otorgamiento a la LGS.

Al tiempo que con carácter general establece que *“las Ayudas y subvenciones que se concedan con cargo al Presupuesto, lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a estos efectos los servicios afectados establecerán las bases que cumplan estos requisitos”*, se contemplan una numerosa relación de subvenciones nominativas, conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de la LGS, por un importe total de 2.947.526,35 €, articuladas en sus correspondientes Convenios.

Es conveniente, por tanto que se establezcan objetivos estratégicos, se concreten las líneas de subvención y el sometimiento a un régimen de seguimiento y evaluación continua, aspectos cuya regulación precisa de la aprobación del Plan Estratégico.

Ordenanzas reguladoras

Relación de Ordenanzas vigentes reguladoras de las correspondientes subvenciones:

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

- **Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Fomento de la Cultura**, aprobada por el Pleno el 29 de Noviembre de 2007 y publicada en el BOC el 11 de Febrero de 2008.
- **Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales**, aprobada por el Pleno el 28 de Septiembre de 2016, y publicada en el BOC el 18 de Octubre de 2016.
- **Ordenanza Municipal de Ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes**, aprobada por el Pleno el 31 de Agosto de 2017 y publicada en el BOC el 13 de Noviembre de 2017.
- **Ordenanza Municipal de Ayudas para la realización de obras en fachadas de edificios catalogados** aprobada por el Pleno el 31 de Agosto de 2017 y publicada en el BOC el 13 de Noviembre de 2017.
- **Ordenanza General reguladora de las subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte del Instituto Municipal de Deportes** aprobada por el Pleno el 28 de Febrero de 2016 y publicada en el BOC el 12 de Abril de 2016.
- **Ordenanza Municipal de Ayudas para la realización de Obras de Mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua**, aprobada por el Pleno el 29 de Octubre de 2009 y publicada en el BOC el 10 de Febrero de 2010.

Presupuesto aprobado en 2019:**Importe del Presupuesto del Ayuntamiento- 197.425.398,54 €****Importe subvenciones: 6.651.285,91 € (3,36% PTO)****SUBVENCIONES NOMINATIVAS: 2.960.726,35 €****SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA: 3.690.559,56 €**

El Ayuntamiento, a través de la JGL aprueba la concesión de subvenciones

Presupuesto IMD 2019**Importe Presupuesto: 8.695.066,33 €****Importe Subvenciones: 779.000,00€ (8,95% PTO)**

En el caso del I.M.D., las subvenciones nominativas ascienden a 366.000,00 € y las de concurrencia a 413.000,00 € y son aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, a cargo de su propio presupuesto.

Presupuesto Fundación Santander Creativa 2020:**Importe Presupuesto: 1.005.000,00 €****Importe Subvenciones: 450.000,00 € (44,78€ PTO)**

En el caso de la Fundación Santander Creativa, todas las subvenciones se otorgan en concurrencia competitiva, y son aprobadas por la Dirección, a cargo de su propio presupuesto.

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER**III OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATEGICO**

Son objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones:

1. Dar cumplimiento al mandato contenido en la normativa nacional recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y autonómica (Art.7 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio) que obliga a los ayuntamientos a que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
2. Dotar de una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, facilitando la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, y consiguiendo la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, mediante el establecimiento de unos principios generales de actuación y unos objetivos estratégicos que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.
3. Definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes Servicios que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
4. El establecimiento de las medidas de control y evaluación de objetivos de las subvenciones en curso supondrá que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas, y el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas, adecuando las necesidades públicas a los recursos disponibles.
5. Aumentar el nivel de transparencia, que redunde de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. Por un lado, al limitar el PES la discrecionalidad del órgano gestor, y por otro lado, que la posibilidad de disponer de la información contenida en la planificación del PES, permite al beneficiario conocer con anticipación la disponibilidad de fondos y mediante una mejor planificación perfeccionar la gestión y eficiencia de sus recursos.
6. Cumplir con el precepto 35 de la Ley Orgánica 3/2007 sobre la previsión en el PES de los ámbitos que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deben reflejar en las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas

En definitiva, lo que se pretende con la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santander, no es sólo adecuarse a la normativa vigente y ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico, sino también dotar al Ayuntamiento de un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Santander dentro del marco de competencias conferido a las Entidades Locales por la normativa vigente.

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

IV COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es la Junta de Gobierno Local, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley de bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, “las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”.

V ÁMBITO SUBJETIVO

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santander, incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de sus distintos Servicios municipales, como las concedidas por sus entidades dependientes, en este caso el Instituto Municipal de Deportes **y la Fundación Santander Creativa**.

VI ÁMBITO TEMPORAL

Conforme el Art. 11 del Reglamento, *“los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.”*

El presente Plan tendrá una vigencia de tres anualidades, incluida la presente, abarcando por tanto el periodo 2019-2021, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior. No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.. Lógicamente, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste. No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER**VII NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN**

El PES es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o resolución o Acuerdo precedente. El Plan Estratégico de Subvenciones tiene que anticipar el sistema de concurrencia competitiva o concesión directa para cada tipo de subvención, sus instrumentos, Ordenanzas etc.. y, de manera precisa, cuáles van a ser las básicas regulaciones o criterios por la que se va a regir cada línea y conforme a las cuales se van a adjudicar a los beneficiarios, así como el calendario para su aprobación, de manera que del PES resulte ya una programación real de cuánto se va a realizar hasta que las subvenciones lleguen a sus destinatarios, pudiendo conocerse a través de él en, lo fundamental, cuales son la situaciones en las que han de estar quienes las vayan a obtener, en qué plazo y en cuantía absoluta, o relativa a qué parámetros económicos o sociales. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones también hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento o el ejercicio de competencias al margen de las previsiones contenidas en el marco jurídico de aplicación.

Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el PES ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados. Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Santander a través de los distintos Servicios, OO.AA. y SS.AA. que lo integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

El Plan estratégico se elabora con la participación de todos los Departamentos Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Santander, Organismos Autónomos Administrativos de él dependientes y Sociedad Anónimas paramunicipales que gestionen subvenciones.

VIII. CONTENIDO DEL PLAN

Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento. En este sentido el citado artículo establece:

“1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

***a) Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.*

***b) Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

***4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación**, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.*

***5.º Plan de acción**, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.*

***c) Régimen de seguimiento y evaluación continua** aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se debe determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.*

***d) Resultados de la evaluación** de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.*

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.”

IX. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

A) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O GENERALES

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido a las Entidades Locales por la normativa vigente. Se concibe con la finalidad de realizarse una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Teniendo presente todo lo anterior, el Plan Estratégico de subvenciones de Santander pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- 1.- Dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.
- 2.- Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes Servicios que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
- 3.- Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

B) PRINCIPIOS GENERALES

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. Estos son:

Principio de publicidad: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación

Principio de libre concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos: Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas

X. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el Plan Estratégico se sintetizan por Áreas de Gobierno Municipal. No obstante, el detalle de cada una de ellas se encuentra en el Anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Período 2019-2021".

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO

- Dinamización del Comercio y la Hostelería

EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- Promoción de Empresas Locales, Emprendimiento y Empleo

JUVENTUD

- Promoción de la participación de la Juventud

EDUCACIÓN

- Promoción y difusión de Actividades Educativas

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDAS

Cooperación a la movilidad, Desarrollo Urbanístico sostenible, y protección del patrimonio urbanístico

AREA DE SERVICIOS MULTIPLES

PERSONAL

- Becas para la Formación y mejoras sociales de Empleados Municipales

TURISMO

- Promoción turística e histórica de la Ciudad

FAMILIA 3ªEDAD

- Promoción del Bienestar de las personas mayores.

IGUALDAD

- Fomento de la Igualdad de Género, y asistencia y formación ante el maltrato

SERVICIOS SOCIALES

- Promoción de la inclusión social
- Prestaciones económicas para apoyo a personas y familias sin recursos económicos básicos
- Prevención, promoción y sensibilización social
- Protección y Salvaguarda de la infancia y familia

PROTECCIÓN CIUDADANA

- Premios al mérito y promoción del voluntariado.

AUTONOMÍA PERSONAL

- Promoción de la autonomía personal, accesibilidad y formación en colectivos de discapacidad

BARRIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES

- Promoción de la Convivencia de la Ciudad y participación ciudadana

DINAMIZACIÓN SOCIAL

- Promoción de la participación ciudadana en festejos y otras actividades.

INMIGRACIÓN, COOPERACIÓN AL DESARROLLO

- Cooperación al Desarrollo de países desfavorecidos y ayuda a la inmigración.

CULTURA

- Impulsar entre los vecinos de Santander el estudio y el interés por las artes, las humanidades y las ciencias, y en especial por la historia local, regional y nacional.

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

- Incentivar cualesquiera acciones encaminadas a la conservación y recuperación de nuestro patrimonio histórico.
- Fomentar la lectura y el acercamiento al libro impreso, en especial entre los jóvenes, así como el acceso a las nuevas tecnologías.
- Estimular el cultivo de las artes plásticas, audiovisuales, musicales y escénicas, preferentemente a través de grupos y asociaciones.
- Propiciar la integración de los sectores marginados de población a través del cultivo de las actividades culturales.
- Favorecer la aparición y continuidad en Santander de publicaciones culturales periódicas -impresas o electrónicas- con calidad editorial y carácter innovador.
- Apoyar las iniciativas encaminadas a extender en nuestra ciudad el espíritu de diálogo y tolerancia, así como de respeto a las raíces y los valores básicos de nuestra identidad cultural.
- Promover las actividades culturales en los barrios, especialmente las de carácter continuo y habitual.
- Posibilitar la celebración en Santander de eventos de nivel y relevancia que realcen su imagen o enriquezcan su vida cultural.
- Favorecer el hallazgo de jóvenes talentos artísticos de la ciudad de Santander, propiciando la difusión de su obra.
- Desarrollar la capacidad creativa de la población infantil en contextos lúdicos y educativos

SALUD

- Promoción de la Salud Pública , Prevención de enfermedades, y protección de animales

MEDIO AMBIENTE

- Actividades diversas de divulgación y conservación del Medio Ambiente

MOVILIDAD SOSTENIBLE

- Becas para la Formación y mejoras sociales de Empleados Municipales

IMD

- LINEA DEPORTE BASE, PROMOCION Y EVENTOS DEPORTIVOS
- LINEA AYUDAS CLUBS DEPORTIVOS Y FEDERACIONES
- LINEA ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS
- LINEA ESCUELAS DEPORTIVAS

FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA**LINEA DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES –**

Proyectos de larga trayectoria “Cultura trayectoria”: Para el apoyo de iniciativas culturales de larga trayectoria que contribuyan a la oferta de una programación estable, continuada y de calidad en Santander favoreciendo la proyección local, nacional e internacional de la ciudad

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

- Proyectos de nueva creación "Cultura Emprende": Para el apoyo de iniciativas culturales inéditas, generadoras de un proyecto cultural activo, dinamizador que contribuyan al fomento de la creación actual y a la profesionalización del sector cultural y creativo.

- Proyectos intermunicipales "Tan Cerca": Para el apoyo de iniciativas culturales novedosas y fruto del trabajo conjunto de agentes culturales locales y de otras ciudades.

XI. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

A los efectos de su concesión deben establecerse los distintos tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Santander por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

XII. PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

A) PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución (de desarrollo de las actuaciones subvencionadas) anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

B) COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención quedará supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Santander, sus Organismos Autónomos Administrativos, Fundaciones Municipales y Sociedades Anónimas Municipales. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

C) FINANCIACIÓN

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

Las Subvenciones a que se refiera el Plan Estratégico se financiarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo y que habrán de figurar en la página Web municipal.

XIII PLAN DE ACCIÓN

Deberán establecerse por cada línea de actuación las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración, con el objeto y objetivos de la convocatoria, destinatarios y condiciones de participación, criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación mínima a alcanzar para recibir subvención, cantidad máxima subvencionable, justificación de acciones subvencionadas y cláusulas de confidencialidad.

XIV. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones ha de realizarse de forma anual, en dos aspectos:

Control económico -financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la Intervención General se determinen.

Control y seguimiento del Plan. El Plan Estratégico deberá ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos

Este seguimiento deberá realizarse anualmente por la Concejalía de Economía y Hacienda, para lo cual por parte de cada uno de los Departamentos y Organismos gestores de las Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

XV TRANSPARENCIA

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

Uno de los principios que rigen la LGS, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas, mandato legal materializado en la Orden EHA 875/2007 por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la Web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada. A tales efectos el Servicio que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

Asimismo, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala *“Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.”*

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



ANEXO A PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE SANTANDER 2019-2021

LINEAS DE SUBVENCIONES

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		1,2,1
SUBVENCIÓN A LA ASO. COMER. MERC ESPERANZA		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMÍA Y HACIENDA	
	COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO	
2.DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE LA ESPERANZA	
3.OBJETIVOS	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE LA ESPERANZA	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	10.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01004 4312 48000	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		1,2,2
SUBVENCIÓN A LA ASO. COMER. MERC MEJICO		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMÍA Y HACIENDA	
	COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO	
2.DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE MEXICO	
3.OBJETIVOS	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE MEXICO	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	5.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01004 4312 48001	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		1,2,3
SUBVENCION A LA ASO. COMER. MERC PUERTOCHICO		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMIA Y HACIENDA	
	COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO	
2 DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE PUERTOCHICO	
3.OBJETIVOS	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE PUERTOCHICO	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	5.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01004 4312 48002	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		1,2,4
SUBVENCION ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMIA Y HACIENDA	
	COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO	
2 DESTINATARIOS	ASOCIACIONES DE COMSUMIDORES	
3.OBJETIVOS	FOMENTO DEL ASOCIACIONAMIENTO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	2.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01018 4930 48000	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN	1,2,6
FERIAS DE STOCKS COERCAN	
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMIA Y HACIENDA COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO
2. DESTINATARIOS	FEDERACIÓN DE COMERCIO DE CANTABRIA-COERCAN
3. OBJETIVOS	ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FERIAS DE STOCK
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	35.500,00 €
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01017 4311 48003
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN



LINEA DE SUBVENCIÓN	1,3,1
BECAS FOMENTO EMPLEO	
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMIA Y HACIENDA EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
2. DESTINATARIOS	Jóvenes desempleados hasta 30 años, titulados en los últimos 4 años en Formación Profesional. Empresas/entidades situadas en Santander
3. OBJETIVOS	MEJORA DE EMPLEABILIDAD, SEGÚN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE CANTABRIA "RED EMPRESAS DE EMPLEO EN SANTANDER", PROGRAMA ACCESO. REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL. LA DURACIÓN DE LAS BECAS ES MÁXIMO 6 MESES
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	40.000,00 €
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01013 2410 48000
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA
8. PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de selección se iniciará de oficio mediante convocatoria a los jóvenes interesados, según el procedimiento establecido por la Consejería de Educación
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE TRAMITACIONES 2.- IMPORTE CONCEDIDO 3.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN	1,3,2
SUBVENCIÓN CREACIÓN EMPRESAS	
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMÍA Y HACIENDA EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
2.DESTINATARIOS	Empresas Personas físicas y jurídicas
3.OBJETIVOS	PROGRAMA I. APOYO CREACIÓN DE EMPRESAS. Ayudas al Alquiler de Local PROGRAMA II. VISIBILIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MICROEMPRESAS
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	200.000,00 €
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01013 2410 48001
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN



LINEA DE SUBVENCIÓN	1,3,3
SUBVENCIÓN CASA DE EUROPA	
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMÍA Y HACIENDA EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
2.DESTINATARIOS	CASA DE EUROPA EN CANTABRIA
3.OBJETIVOS	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEL PARLAMENTO EUROPEO
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	500,00 €
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01013 2410 48002
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		1,3,4
SUBVENCIONES TAX FREE EMPRESAS BASES TECNOLÓGICAS		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMÍA Y HACIENDA	
	EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	
2.DESTINATARIOS	Empresas de base tecnológica	
3.OBJETIVOS	PROGRAMA III. APOYO A EMPRESAS TECNOLÓGICAS	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	30.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01013 2410 48003	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		1,3,5
SUBV. A EMPRESAS CONTRATACION COLECTIVOS		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMÍA Y HACIENDA	
	EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	
2.DESTINATARIOS	Empresas que contraten desempleados mayores de 45, y que hayan realizado uno de los programas Itinerarios Programa Santander 2017	
3.OBJETIVOS	AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA +45 BAGAJE Y DEL PROGRAMA ITINERARIOS EMPLEO SANTANDER	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	40.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01013 2410 48005	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		1,3,6
CONVENIO UCEM EMPRENDEDORES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMIA Y HACIENDA	
	EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	
2 DESTINATARIOS	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	
3.OBJETIVOS	COOPERACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS UCEM AL EMPRENDEDOR UNIVERSITARIO	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	750,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01013 2410 48006	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		1,3,7
PROGRAMA GROWDFUNDING SANTANDER		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMIA Y HACIENDA	
	EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	
2 DESTINATARIOS	Emprendedores de empresas de base tecnológica y/o social participantes en una de las Ediciones del Programa Espacio Coworking Santander	
3.OBJETIVOS	FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN PYMES EN EL MARCO DEL PACTO DE EMPLEO EMPLEO AYUDAS DIRIGIDAS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN EL PROGRAMA ESPACIO COWORKING SANTANDER	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	25.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01013 2410 22606	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras, y previa transferencia de crédito a partida del capítulo 4	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		1,4,1
SUBVENCION ASOCIACIONES JUVENILES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMIA Y HACIENDA	
	JUVENTUD	
2 DESTINATARIOS	ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES Y ASOCIACIONES NO FORMALES	
3.OBJETIVOS	APOYO A PUBLICACIONES JUVENILES Y ACTIVIDADES Y PROYECTOS JUVENILES	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	20.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01021 3342 48000	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.-Nº DE TRAMITACIONES 3.-IMPORTE CONCEDIDO 4.-GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		1.5.1
A E.S.M.C. PARA FUNCIONAMIENTO PLANETARIO		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMIA Y HACIENDA	
	EDUCACIÓN	
2 DESTINATARIOS	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	
3.OBJETIVOS	DIFUSIÓN EDUCATIVA MEDIANTE SESIONES DE OBSERVACIÓN TELESCÓPICA Y TALLERES DIDÁCTICOS DE ASTRONOMIA	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	3.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01007 3340 48000	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		1,5,2
CONSORCIO UNED		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	ECONOMIA Y HACIENDA	
	EDUCACIÓN	
2. DESTINATARIOS	UNED	
3. OBJETIVOS	COLABORAR EN EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE SANTANDER MEDIANTE APORTACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN GLOBAL DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO UNED	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	7.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01007 3340 48003	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		2,1,1
CONSTRUCCIÓN ALBERGUE C/LIMON		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	DESARROLLO SOSTENIBLE	
	INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDAS	
2. DESTINATARIOS	OBISPADO DE SANTANDER	
3. OBJETIVOS	POTENCIAR Y MEJORAR LA CALIDAD DE ALOJAMIENTOS PARA PEREGRINOS DEL CAMINO DE SANTIAGO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE DE PEREGRINOS EN FINCA PERTENECIENTE AL OBISPADO	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA PREVISIÓN ES DE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE 4 AÑOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 837.404,70 €, CON UNA APORTACIÓN PARA 2019 DE 300.000,00	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	300.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01009 1510 78000	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA RESTRINGIDA EXCEPCIONALMENTE JUSTIFICADA POR LA EXCLUSIVIDAD EL OBJETO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		2,1,2
PLAN AYUDAS PARA OBRAS FACHADAS Y ASCENSORES		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	DESARROLLO SOSTENIBLE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDAS	
2.DESTINATARIOS	COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PROPIETARIOS UNICOS DE EDIFICIOS CATALOGADOS	
3.OBJETIVOS	FOMENTO DE LA MOVILIDAD EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO RESIDENCIAL	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	700.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01009 1522 78000	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las Ordenanzas reguladoras aprobadas en Pleno el 31/08/2017, y publicadas en el BOC 13/11/2017	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.-Nº DE TRAMITACIONES 3.-IMPORTE CONCEDIDO 4.-GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,1,1
BECAS PERSONAL MUNICIPAL		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES PERSONAL	
2.DESTINATARIOS	FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO	
3.OBJETIVOS	APOYO A LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS, Y SUS FAMILIARES,	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	129.559,56 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01001 2210 48000	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	A traves de las convocatorias anuales conforme al c.colectivo y Acuerdo de Condiciones de trabajo de funcionarios	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.-Nº DE TRAMITACIONES 3.-IMPORTE CONCEDIDO 4.-GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,2,1
CONVENIO ESCUELA TURISMO ALTAMIRA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	TURISMO	
2. DESTINATARIOS	FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA	
3. OBJETIVOS	FOMENTO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	40.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01015 4320 47900	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,2,2
CONCURSO BAÑOS DE OLA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	TURISMO	
2. DESTINATARIOS	PARTICULARES CONCURSANTES DE PINTURA RAPIDA	
3. OBJETIVOS	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS BAÑOS DE OLA Y CONCURSOS ARTÍSTICOS	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	8.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01015 4320 48000	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8. PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.-Nº DE TRAMITACIONES 2.-IMPORTE CONCEDIDO 3.-GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,2,3
SUBVENCIÓN III FESTIVAL DEL MAR		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	TURISMO	
2 DESTINATARIOS	FUNDACIÓN VILLAS DEL CANTÁBRICO	
3.OBJETIVOS	CELEBRACIÓN III FESTIVAL DEL MAR	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	150.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01015 4320 48001	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,2,4
CONVENIO O.P.C.(ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DE CONGRESOS)		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	TURISMO	
2 DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESAS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONGRESOS	
3.OBJETIVOS	CAPTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVENTOS EN SANTANDER	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	2.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01015 4320 48002	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,2,5
CONVENIO IES PEÑACASTILLO		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	TURISMO	
2 DESTINATARIOS	I.E.S. PEÑACASTILLO	
3.OBJETIVOS	ACTIVIDADES, INFORMACIÓN Y PROMOCION TURISTICA	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	4.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01015 4320 48003	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,2,6
CONVENIO ASOCIACIONES DE GUIAS TURÍSTICAS		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	TURISMO	
2 DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN DE GUIAS TURÍSTICOS OFICIALES DE SANTANDER ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE TURISMO DE CANTABRIA (APIT CANTABRIA)	
3.OBJETIVOS	OPTIMIZAR RECURSOS CULTURALES, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	2.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01015 4320 48004	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN. SE DISTRIBUIRÁ EQUITATIVAMENTE ENTRE LAS ASOCIACIONES	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,3,1
SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE PODOLOGOS CANTABRIA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	FAMILIA (3ª EDAD)	
2 DESTINATARIOS	COLEGIO OFICIAL DE PODOLOGOS DE CANTABRIA	
3. OBJETIVOS	SERVICIO DE PODOLOGIA PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	9.913,75 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01022 2310 48000	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,3,2
SUBVENCIÓN AULAS TERCERA EDAD		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	FAMILIA (3ª EDAD)	
2 DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN CULTURAL AULAS TERCERA EDAD	
3. OBJETIVOS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES., DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES DE 60 AÑOS	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	39.881,60 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01022 2310 48001	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,4,1
COVENIO PROMOCIÓN DE LA MUJER GUARDERIA VALTERRA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	IGUALDAD	
2. DESTINATARIOS	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	
3. OBJETIVOS	SERVICIOS SEMI-GRATUITOS A FAMILIAS DEL BARRIO PESQUERO QUE LO SOLICITEN	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	37.015,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01011 2310 48000	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	AYUDAS DESTINADAS A MUJERES	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,4,2
CONVENIO ARACCUA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	IGUALDAD	
2. DESTINATARIOS	ASOCIACION REGIONAL AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CANTABRIA "ALTAMIRA"(ARACCUA)	
3. OBJETIVOS	FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DIRIGIDOS A MUJERES	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	23.249,60 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01011 2310 48003	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	AYUDAS DESTINADAS A MUJERES	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,4,3
CONVENIO CAVAS		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	IGUALDAD	
2.DESTINATARIOS	CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREV. MALTRATO INFANTIL "CAVAS"	
3.OBJETIVOS	ASISTENCIA, INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ABUSOS, AGRESIONES SEXUALES Y MALTRATO INFANTIL	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	12.463,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01011 2310 48004	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	AYUDAS DESTINADAS A MUJERES	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,4,4
BECAS DE GUARDERÍAS		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	IGUALDAD	
2.DESTINATARIOS	NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 4 MESES Y 6 AÑOS	
3.OBJETIVOS	APOYO A LA CONCILIACIÓN LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	240.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	SE FINANCIAN EXCEPCIONALMENTE CON LA PARTIDA CONTABLE 01011 2310 22799 A EFECTOS DE ASEGURAR QUE LOS FONDOS SE DESTINAN A ESTE FIN, SI BIEN SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS COMO SUBVENCIÓN	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,1
SUBVENCION CENTRO SOCIAL BELLAVISTA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2 DESTINATARIOS	CENTRO SOCIAL BELLAVISTA-CUETO	
3.OBJETIVOS	ATENCIÓN A BARRIOS DESFAVORECIDOS MEDIANTE EL PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL POBLADO SERPEMAR	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	59.895,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48000	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,2
FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2 DESTINATARIOS	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	
3.OBJETIVOS	PROYECTOS DIVERSOS DE CARÁCTER SOCIAL Y EN MATERIA DE IGUALDAD	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	150.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48001	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	EL PROGRAMA DE IGUALDAD ES DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A MUJERES	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,3
CONVENIO ASOCIACION MUJERES GITANAS PROGRESISTAS		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2 DESTINATARIOS	ASOC. MUJERES GITANAS PROGRESISTAS	
3. OBJETIVOS	IGUALDAD DE LAS MUJERES GITANAS	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	3.115,20 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48002	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	AYUDAS DESTINADAS A MUJERES	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,4
CONVENIO OFICINA INTERMEDIACION HIPOTECARIA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2 DESTINATARIOS	COLEGIO DE ABOGADOS CANTABRIA	
3. OBJETIVOS	CONSULTA CIUDADANOS AFECTADOS POR SITUACIONES DE RIESGO RESIDENCIAL	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	20.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48003	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,5
FUNDACION SERVICIOS SOCIALES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2 DESTINATARIOS	FUNDACIÓN SERVICIOS SOCIALES	
3.OBJETIVOS	PROMOCIÓN DE CENTROS Y ACTIVIDADES SOCIALES EN EL MUNICIPIO, COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA, GESTIÓN DEL FONDO EXTRAORDINARIO PARA LA SOSTENIBILIDAD FAMILIAR	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	100.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48004	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,6
SUBVENCION ACCION E INSERCIÓN SOCIAL		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2 DESTINATARIOS	FAMILIAS Y PARTICULARES EN PELIGRO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
3.OBJETIVOS	ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS OCASIONADAS POR NECESIDADES COYUNTURALES O DE EMERGENCIA Y APOYAR LA INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CON PERSONAS/FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	1.200.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48005	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	Conforme a la Ordenanza reguladora de Ayudas Municipales aprobada Pleno 28/09/2016 BOC 18/10/2016	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,7
CONVENIO ASOCIACION CULTURAL QUIMA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2. DESTINATARIOS	ASOCIACION CULTURAL DESARROLLO COMUNITARIO (QUIMA)	
3. OBJETIVOS	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	12.063,70 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48006	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	AYUDAS DESTINADAS A MUJERES	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,8
CONVENIO ASPACE		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2. DESTINATARIOS	A.S.P.A.C.E. CANTABRIA	
3. OBJETIVOS	ACTIVIDADES ASOCIATIVAS, ALIMENTACIÓN Y COMEDOR, TRANSPORTE ESPECIAL ADAPTADO, OCIO Y PARTICIPACIÓN SOCIOCULTURAL	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	21.112,30 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48007	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,9
CONVENIO JOSE LUIS DIAZ		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2. DESTINATARIOS	FUNDACIÓN JOSE LUIS DIAZ	
3. OBJETIVOS	SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN EN JÓVENES CON DIFICULTAD DE INTEGRACIÓN	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	27.144,70 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48008	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,10
CONVENIO ASOCIACION DE SORDOS		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2. DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA	
3. OBJETIVOS	ESCUELA DE SIGNOS PARA FAMILIAS CON ALGUN MIEMBRO SORDO Y/O PERSONAS CON DISTINTOS NIVELES DE PÉRDIDA AUDITIVA	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	7.540,50 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48009	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,11
CONVENIO AMPROS		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2 DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "AMPROS"	
3.OBJETIVOS	PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	30.160,90 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48010	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,12
CONVENIO COLEGIO ABOGADOS DE CANTABRIA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2 DESTINATARIOS	COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA	
3.OBJETIVOS	SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA A PERSONAS SIN RECURSOS	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	38.500,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48011	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,13
CONVENIO PROYECTO HOMBRE		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2. DESTINATARIOS	FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA (PROYECTO HOMBRE)	
3. OBJETIVOS	ESCUELA DE PADRES-MADRES DE ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE DROGAS Y COMPORTAMIENTOS DE RIESGO	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	28.571,80 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48012	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,14
CONVENIO COCEMFE		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2. DESTINATARIOS	FEDERACIÓN CÁNTABRA ASOCIACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS FÍSICA Y ORGANICA (COCEMFE)	
3. OBJETIVOS	FAVORECER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA/ORGÁNICA	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	64.845,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48013	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,15
CONVENIO ACDEM		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2. DESTINATARIOS	ASOC. CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE "ACDEM"	
3. OBJETIVOS	PROGRAMAS SOCIALES DE APOYO A PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	6.032,40 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48014	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,16
CONVENIO CARITAS		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2. DESTINATARIOS	CÁRITAS DIOCESANA DE SANTANDER	
3. OBJETIVOS	PROGRAMA DE PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	8.800,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48015	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,17
CONVENIO FECAY		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2. DESTINATARIOS	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE ASOCIACIONES DE VECINOS "FECAY"	
3. OBJETIVOS	DAR COBERTURA A NECESIDADES BÁSICAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN DESVENTAJA O RIESGO SOCIAL A TRAVÉS DEL PROYECTO "FECAY OBRA SOCIAL"	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	7.540,50 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48016	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,18
CONVENIO PLATAFORMA ASOC. DE GITANOS ROMANES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2. DESTINATARIOS	PLATAFORMA ASOCIACIONES DE GITANOS DE CANTABRIA ROMANES	
3. OBJETIVOS	DINAMIZACIÓN Y EMPODERAMIENTO DEL PUEBLO GITANO	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	6.032,40 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48017	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,19
CONVENIO COCINA ECONÓMICA		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2.DESTINATARIOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE COCINA ECONÓMICA DE SANTANDER	
3.OBJETIVOS	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	25.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48018	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,20
CONVENIO PADRE MENNI		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2.DESTINATARIOS	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI	
3.OBJETIVOS	PROGRAMAS PSICOGERIÁTRICOS	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	22.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48019	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,21
CONVENIO PSICOLOGO PROYECTO TEI		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2 DESTINATARIOS	COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CANTABRIA	
3.OBJETIVOS	PROYECTO PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR.TUTORÍA ENTRE IGUALES	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	10.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48020	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,22
CONVENIO AMICA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2 DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN AMICA	
3.OBJETIVOS	PROGRAMA SOCIAL DE APOYO EN EL ENTORNO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	25.300,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48022	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,23
CONVENIO CRUZ ROJA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2. DESTINATARIOS	CRUZ ROJA	
3. OBJETIVOS	PROYECTO INTEGRACIÓN SOCIAL	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	25.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01008 2310 48023	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,5,24
NUEVO FUTURO		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SERVICIOS SOCIALES	
2. DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO	
3. OBJETIVOS	Financiación de programas de atención integral al menor en situación de desprotección, y acogimiento en viviendas-hogar de la Asociación Nuevo Futuro	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	20.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	EN TRAMITACIÓN	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA RESTRINGIDA EXCEPCIONALMENTE JUSTIFICADA POR LA EXCLUSIVIDAD DEL OBJETO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PREVIA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN	3,5,25
PROYECTO MANITAS	
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES SERVICIOS SOCIALES
2. DESTINATARIOS	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CENTROS Y ACTIVIDADES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
3. OBJETIVOS	FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE VIVIENDAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PROGRAMA MANITAS"
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	25.000,00 €
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	EN TRAMITACIÓN
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA RESTRINGIDA EXCEPCIONALMENTE JUSTIFICADA POR LA EXCLUSIVIDAD DEL OBJETO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PREVIA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN



LINEA DE SUBVENCIÓN	3,5,26
BONOTAXI	
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES SERVICIOS SOCIALES
2. DESTINATARIOS	PERSONAS SIN RECURSOS CON MOVILIDAD REDUCIDA
3. OBJETIVOS	AYUDAS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE PERSONAS IMPEDIDAS FÍSICAMENTE Y SIN RECURSOS ECONÓMICOS
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	75.000,00 €
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	SE FINANCIAN EXCEPCIONALMENTE CON PARTIDA CONTABLE DEL CAPÍTULO 2 A EFECTOS DE ASEGURAR QUE LOS FONDOS SE DESTINAN A ESTE FIN, SI BIEN SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS COMO SUBVENCIÓN
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA
8. PLAN DE ACCIÓN	EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE REALIZARÁ DE OFICIO CONFORME A LA ORDENANZA REGULADORA, (ACTUALMENTE EN TRAMITACIÓN) PREVIA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,6,1
PREMIOS POR CONCESIÓN DE MÉRITOS PERSONALES POLICIA LOCAL		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	PROTECCIÓN CIUDADANA	
2. DESTINATARIOS	MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL	
3. OBJETIVOS	CONCESIÓN DE MÉRITOS A MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL EN RECONOCIMIENTO A SU SERVICIO	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	4.500,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01003 1320 48000	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8. PLAN DE ACCIÓN	resolución conforme al reglamento especial para la concesión de méritos al personal de la Policía Local aprobado por el Pleno el 27 /05/2004 BOC 12/08/2004	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.-Nº DE TRAMITACIONES 2.-IMPORTE CONCEDIDO 3.-GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,6,2
SUBVENCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	PROTECCIÓN CIUDADANA	
2. DESTINATARIOS	REAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	
3. OBJETIVOS	COOPERACIÓN EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	9.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01003 1360 48000	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,7,1
SUBVENCION CERMI CANTABRIA		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES AUTONOMIA PERSONAL	
2.DESTINATARIOS	ASOCIACION DEL COMITÉ DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "CERMI CANTABRIA"	
3.OBJETIVOS	ASESORAMIENTO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCESIBILIDAD	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	12.100,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01025 2310 48000	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,7,2
PREMIOS DE AUTONOMÍA PERSONAL		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES AUTONOMIA PERSONAL	
2.DESTINATARIOS	PERSONAS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD Y ASOCIACIONES Y ENTIDADES RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD	
3.OBJETIVOS	PROGRAMA "SOY CAPACITADO" CONCURSOS ARTÍSTICOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	2.500,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01025 2310 48001	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE TRAMITACIONES 2.-IMPORTE CONCEDIDO 3.-GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,7,3
SUBVENCION FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES AUTONOMÍA PERSONAL	
2.DESTINATARIOS	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN	
3.OBJETIVOS	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES CON SÍNDROME DE DOWN	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	12.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01025 2310 48002	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,7,4
SUBVENCION SANTANDER TE APOYA		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES AUTONOMÍA PERSONAL	
2.DESTINATARIOS	AMICA AMPROS COCEMFE ASCASAM FESCAN	
3.OBJETIVOS	SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN POR 1 AÑO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ALTERNANDO CON LA FORMACIÓN	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	40.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01025 2310 48004	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN . Se distribuirá equitativamente entre las Asociaciones	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,8,1
SUBVENCIÓN HERMANDAD VIRGEN DEL MAR		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	BARRIOS, PARTICIP.CIUDADANA Y S.GENERALES	
2.DESTINATARIOS	HERMANDAD DE LA VIRGEN DEL MAR	
3.OBJETIVOS	MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL MAR	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	18.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01010 3380 48001	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,8,2
AA.VV. ART.232 R.O.F GASTOS DE COMUNIDAD		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	BARRIOS, PARTICIP.CIUDADANA Y S.GENERALES	
2.DESTINATARIOS	ASOCIACIONES DE VECINOS Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO INCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE SANTANDER	
3.OBJETIVOS	SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO ASOCIACIONES DE VECINOS Y ASOCIACIONES INCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE SANTANDER	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	128.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01010 9240 48001	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.-Nº DE TRAMITACIONES 3.-IMPORTE CONCEDIDO 4.-GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,9,1
PREMIOS PARA CONCURSO DE FESTEJOS		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	DINAMIZACION SOCIAL	
2. DESTINATARIOS	ASOCIACIONES CARNAVALESICAS Y GRUPOS OCASIONALES NO FORMALES	
3. OBJETIVOS	PROMOCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE ASOCIACIONES CARNAVALESICAS Y PREMIOS DE PARTICIPACION	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	25.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01016 3380 48000	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8. PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,9,2
A JUNTA COFRADÍA SEMANA SANTA, PROCESIONES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	DINAMIZACION SOCIAL	
2. DESTINATARIOS	JUNTA DE COFRADÍAS PENITENCIALES	
3. OBJETIVOS	FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ACTOS INTEGRANTES DE LA CONMEMORACIÓN DE SEMANA SANTA, FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	20.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01016 3380 48002	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,9,3
ASOCIACION PARA LA CABALGATA DE REYES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	DINAMIZACION SOCIAL	
2 DESTINATARIOS	ASOC. PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES	
3.OBJETIVOS	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS EN LA CIUDAD, FINANCIANDO EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	35.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01016 3380 48003	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,10,1
PROYECTO SOLIDARIDAD CON EL TERCER MUNDO		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	INMIGRACION, COOP. AL DESARROLLO	
2 DESTINATARIOS	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO	
3.OBJETIVOS	FINANCIAR PROYECTOS DE SOLIDARIDAD CON PAISES EN VIAS DE DESARROLLO	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	165.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01024 2310 48000	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,10,2
SUBVENCIÓN CANTABRIA ACOGE		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	INMIGRACION, COOP. AL DESARROLLO	
2. DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE	
3. OBJETIVOS	PROYECTO GLOBAL DE ACOGIDA, ORIENTACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y JURÍDICA DE INMIGRANTES, PRINCIPALMENTE ASESORÍA JURÍDICA	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	9.064,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01024 2310 48001	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,10,3
SUBVENCIÓN PROYECTO VACACIONES EN PAZ		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	INMIGRACION, COOP. AL DESARROLLO	
2. DESTINATARIOS	CANTABRIA POR EL SAHARA ALOUDA CANTABRIA	
3. OBJETIVOS	PROGRAMA ACOGIDA TEMPORAL DE MENORES SAHARAHUIS	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	11.330,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01024 2310 48002	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE DETERMINARÁN EL IMPORTE A ASIGNAR A CADA DESTINATARIO EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE NIÑOS ACOGIDOS	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,10,4
AYUDAS EMERGENCIA AL TERCER MUNDO		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	INMIGRACION, COOP. AL DESARROLLO	
2. DESTINATARIOS	ENTIDADES Y ONG QUE ACTÚAN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN PAISES DEL TERCER MUNDO	
3. OBJETIVOS	AYUDAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN PAISES DEL TERCER MUNDO	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	13.200,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01024 2310 78001	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	DIRECTA	
8. PLAN DE ACCIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR RAZONES DE EMERGENCIA CONFORME A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EMERGENCIA O AYUDA HUMANITARIA EN PAISES EN VIA DE DESARROLLO	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE TRAMITACIONES 2.- IMPORTE CONCEDIDO 3.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,1
SUBVENCION FOMENTO INDUSTRIAS CULT. CREATIVAS DE SANTANDER		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	CULTURA	
2. DESTINATARIOS	MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS/MEDIANAS EMPRESAS CONSIDERADAS INDUSTRIAS CULTURALES CREATIVAS	
3. OBJETIVOS	APOYO A LAS INDUSTRIAS CULTURALES CREATIVAS DE SANTANDER MEDIANTE COBERTURA DE GASTOS POR TRIBUTOS MUNICIPALES	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	20.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 47900	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8. PLAN DE ACCIÓN	EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE REALIZARA DE OFICIO CONFORME A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA APROBADA EN PLENO 29/11/2007 Y PUBLICADA EN EL BOC 11/02/2008	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,2
PREMIO JOSE HIERRO, RICARDO LÓPEZ Y OTROS		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	CULTURA	
2.DESTINATARIOS	ESCRITORES NOVELES Y DE RECONOCIDO PRESTIGIO	
3.OBJETIVOS	FOMENTO DE LAS CREACIÓN LITERARIA OTORGANDO PREMIOS LITERARIOS JOSE HIERRO, TRISTANA, ALEGRIA, RICARDO LÓPEZ ARANDA Y PREMIO DE LAS LETRAS CIUDAD DE SANTANDER	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	22.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48000	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE TRAMITACIONES 2.-IMPORTE CONCEDIDO 3.-GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,3
PREMIO DE INVESTIGACIÓN LITERARIA GERARDO DIEGO		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	CULTURA	
2.DESTINATARIOS	FUNDACIÓN CULTURAL GERARDO DIEGO	
3.OBJETIVOS	FOMENTAR LOS ESTUDIOS SOBRE POESÍA DEL SIGLO XX MEDIANTE EL PREMIO INTERNACIONAL "GERARDO DIEGO" DE INVESTIGACIÓN LITERARIA	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	5.400,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48001	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,4
SUBVENCIÓN AL FIS		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES CULTURA	
2.DESTINATARIOS	FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	
3.OBJETIVOS	FOMENTO DE LA OFERTA MUSICAL DE ALTO NIVEL MEDIANTE APORTACIÓN MUNICIPAL AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	500.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48002	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,5
SUBVENCIÓN ASOC. LIBREROS ASOCIADOS FERIA DEL LIBRO		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES CULTURA	
2.DESTINATARIOS	LIBREROS ASOCIADOS DE CANTABRIA	
3.OBJETIVOS	FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE PRIMAVERA	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	22.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48003	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,6
SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	CULTURA	
2. DESTINATARIOS	REAL SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO	
3. OBJETIVOS	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE MARCELINO MENENDEZ PELAYO, ASÍ COMO ESTUDIO DEL PENSAMIENTO, FILOSOFÍA, HISTORIA Y LITERATURA HISPÁNICA	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	35.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48004	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,7
SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	CULTURA	
2. DESTINATARIOS	FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ	
3. OBJETIVOS	FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN "CONCURSO INTERNACIONAL DE PIANO SANTANDER" Y "ENCUENTRO DE MÚSICA Y ACADEMIA DE SANTANDER"	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	137.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48005	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,8
SUBVENCION ARTESANTANDER		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES CULTURA	
2.DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN CULTURAL ARTESANTANDER	
3.OBJETIVOS	FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FERIA ARTESANTANDER	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	35.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48006	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,9
SUBVENCION FESTIVAL S.CULTURAL DE NOVIEMBRE (FAIR SATURDAY)		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES CULTURA	
2.DESTINATARIOS	FUNDACIÓN SOLIDARETEERS.COM	
3.OBJETIVOS	FOMENTAR EL FIN SOCIAL DEL ARTE Y LA CULTURA FINANCIANDO LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL FAIR SATURDAY	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	25.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48007	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,10
SUBVENCIÓN SEMANA DEL CINE		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	CULTURA	
2.DESTINATARIOS	MORENA FILMS S.A.	
3.OBJETIVOS	FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	50.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48008	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y APROBACIÓN DEL PLENO (por error en las bases del presupuesto)	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,11
SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN GERARDO DIEGO		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	CULTURA	
2.DESTINATARIOS	FUNDACIÓN CULTURAL GERARDO DIEGO	
3.OBJETIVOS	APORTACIÓN ANUAL A TRAVÉS DEL CONVENIO DE LA DONACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA FUNDACIÓN GERARDO DIEGO, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA POESÍA ESPAÑOLA DEL SIGLO XX	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	130.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48009	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,12
SUBVENCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES DIVERSAS		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	CULTURA	
2.DESTINATARIOS	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y ASOCIACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES	
3.OBJETIVOS	Apoyo a actividades culturales desarrolladas en el Municipio de Santander, mediante la cobertura de los gastos originados en el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto.	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	80.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48010	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8.PLAN DE ACCIÓN	EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE REALIZARÁ DE OFICIO CONFORME A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA APROBADA EN PLENO 29/11/2007 Y PUBLICADA EN EL BOC 11/02/2008	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,13
FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES	
	CULTURA	
2.DESTINATARIOS	FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA	
3.OBJETIVOS	APORTACIÓN A LA FUNDACIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y EDUCATIVAS	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	725.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48011	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LA CONVOCATORIA	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,14
SUBVENCIÓN AL ATENEO DE SANTANDER		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	CULTURA	
2. DESTINATARIOS	ATENEO DE SANTANDER	
3. OBJETIVOS	FINANCIACIÓN GLOBAL DE LAS ACTIVIDADES VARIAS DEL ATENEO	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	6.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48012	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,15
SUBVENCIÓN A EDITORES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	CULTURA	
2. DESTINATARIOS	ASOC. GREMIAL DE EDITORES DE CANTABRIA	
3. OBJETIVOS	PROMOCIÓN DE DIFUSIÓN DE LIBROS EDITADOS EN CANTABRIA	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	6.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48013	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,16
SUBVENCIÓN AL CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	CULTURA	
2. DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES	
3. OBJETIVOS	PROMOCION DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE HISTORIA DE SANTANDER	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	6.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48014	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,17
SUBVENCIÓN PARA CENTRO INTERPRETACIÓN TORRE CATEDRAL		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	CULTURA	
2. DESTINATARIOS	OBISPADO DE SANTANDER	
3. OBJETIVOS	FINANCIACIÓN DE GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN TORRE CATEDRAL	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	6.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3340 48015	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,18
SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE SANTANDER		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES CULTURA	
2. DESTINATARIOS	OBISPADO DE SANTANDER	
3. OBJETIVOS	SUBVENCIÓN PARA COFINANCIAR 1ª ANUALIDAD 50% LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS CAPITULARES Y RECUPERACIÓN DEL MURO DE SAN FELIPE	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	126.705,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3360 78001	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,11,19
SUBVENCIÓN A LA REAL ASOCIACIÓN MACHICHACO		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MÚLTIPLES CULTURA	
2. DESTINATARIOS	REAL SOCIEDAD MACHICHACO	
3. OBJETIVOS	DOTACIÓN DE MATERIALES Y BIENES QUE PERMITAN LA EXHIBICIÓN EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN MACHICHACO	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SEÑALA UNA SUBVENCIÓN ÚNICA DE HASTA 25.500 €	
5. PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	25.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01006 3360 78000	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONFORME AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,12,1
CONVENIOS COLEGIOS PROFESIONALES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SALUD	
2 DESTINATARIOS	COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA	
3.OBJETIVOS	PROYECTO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO "PORTAL DE LA SALUD" A TRAVÉS DE INTERNET	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	2.500,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01005 3110 48000	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,12,2
SUBVENCIÓN SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SALUD	
2 DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES	
3.OBJETIVOS	SENSIBILIZAR SOBRE EL ABANDONO DE ANIMALES, ACOGIDA, MANTENIMIENTO Y FACILITAR ADOPCIÓN	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	2.500,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01005 3110 48001	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,12,3
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES PROGRAMAS DE SALUD		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	SALUD	
2. DESTINATARIOS	ASOCIACIONES Y ENTES SIN ANIMO DE LUCRO	
3. OBJETIVOS	APOYO A PROGRAMAS DE SALUD PROMOVIDOS POR ASOCIACIONES	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	17.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01005 3110 48002	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8. PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, de conformidad con las bases reguladoras.	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,13,1
CONVENIO DIVERSAS INSTITUCIONES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	MEDIO AMBIENTE	
2. DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA	
3. OBJETIVOS	Difusion mantenimiento y mejora de la exposición "Costa Quebrada, Parque Geológico" en el centro de interpretación del litoral	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	7.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	01002 1700 48000	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA RESTRINGIDA EXCEPCIONALMENTE JUSTIFICADA POR LA EXCLUSIVIDAD DEL OBJETO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE JUSTIFICACION	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,13,2
AYUDAS A LAS INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	MEDIO AMBIENTE	
2. DESTINATARIOS	COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	
3. OBJETIVOS	Fomentar la realización de obras de interés para la mejora y ampliación de instalaciones interiores de agua y para la renovación de las redes de distribución privadas a fin de cumplir con lo previsto en el RD 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	181.301,33 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	SIN PARTIDA PRESUPUESTARIA. ES UN GASTO A COSTA DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE AGUAS, SI BIEN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE CONCESIÓN CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. EL IMPORTE DE LAS AYUDAS SE INCREMENTA CON EL IPC DESDE 2006	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA Ordenanza Municipal de Ayudas para la Realización de Obras de Mejora y Ampliación de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua. Pleno aprobación inicial 29/10/2009 BOC 10/02/2010	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO Y REMANENTE	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		3,14,1
BECAS PERSONAL TUS		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	SERVICIOS MULTIPLES	
	MOVILIDAD SOSTENIBLE	
2. DESTINATARIOS	TRABAJADORES DEL TUS	
3. OBJETIVOS	APOYO A LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL T.U.S.Y FAMILIARES	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	15.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	02000 4411 48000	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8. PLAN DE ACCIÓN	A través de las convocatorias anuales conforme al C.Colectivo y Acuerdo de Condiciones de trabajo de funcionarios	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,1,1
SUBVENCION DEPORTE BASE, PROMOCION Y EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2. DESTINATARIOS	Clubes, entidades Deportivas y Asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro	
3. OBJETIVOS	PROGRAMA A: SUBVENCION DEPORTE BASE, PROGRAMA B: PROMOCION Y EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	310.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48002	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES CONVOCATORIAS, SEGÚN ORDENANZA GENERAL REGULADORA APROBADA EN PLENO 31/03/2016, Y PUBLICADA EN EL BOC 12/04/2016	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,2,1
AYUDAS CLUBS DEPORTIVOS Y FEDERACIONES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2. DESTINATARIOS	C.D.E. SINFÍN BALONMANO	
3. OBJETIVOS	APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO Y PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR ASOBAL TEMPORADA 2019-2020	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL (TEMPORADA 2019-2020)	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	85.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48004	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,2,2
AYUDAS CLUBS DEPORTIVOS Y FEDERACIONES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2. DESTINATARIOS	REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA	
3. OBJETIVOS	PROGRAMA PROMOCION Y FOMENTO DE LA VELA AÑO 2019	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	80.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48006	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,2,3
AYUDAS CLUBS DEPORTIVOS Y FEDERACIONES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2. DESTINATARIOS	INDEPENDIENTE RUGBY CLUB	
3. OBJETIVOS	PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO DE LIGA NACIONAL DE DIVISION DE HONOR	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL (TEMPORADA 2019-2020)	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	70.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48011	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,2,4
AYUDAS CLUBS DEPORTIVOS Y FEDERACIONES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2. DESTINATARIOS	CD BASICO REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA	
3. OBJETIVOS	AYUDA PARA PARTICIPACIÓN EN LIGA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR A HOCKEY EQUIPO MASCULINO Y FEMENINO TEMPORADA 2019-2020	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL (TEMPORADA 2019-2020)	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	18.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48017	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	AYUDA DESTINADA A CLUB DEPORTIVO MASCULINO Y FEMENINO	



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,2,5
AYUDAS CLUBS DEPORTIVOS Y FEDERACIONES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2. DESTINATARIOS	ASOC. DEPORTIVA ESTELA BALONCESTO	
3. OBJETIVOS	PARTICIPACIÓN EN LIGA NACIONAL LEB PLATA TEMPORADA 2019-2020	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL (TEMPORADA 201-2020)	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	25.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48008	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,2,6
AYUDAS CLUBS DEPORTIVOS Y FEDERACIONES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2 DESTINATARIOS	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑUCAS	
3.OBJETIVOS	AYUDA PARA LA CELEBRACIÓN DEL 40º RALLY SANTANDER	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL(FINALIZA CON LA PRUEBA DEPORTIVA)	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	15.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48009	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,2,7
AYUDAS CLUBS DEPORTIVOS Y FEDERACIONES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2 DESTINATARIOS	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CANTBASKET 04	
3.OBJETIVOS	PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL LIGA EBA A TEMPORADA 2019-2020	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL(TEMPORADA 2019-2020)	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	15.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48010	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,2,8
AYUDAS CLUBS DEPORTIVOS Y FEDERACIONES		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2.DESTINATARIOS	CLUB DEPORTIVO BASICO RUGBY SANTANDER	
3.OBJETIVOS	PARTICIPACIÓN EN DIVISIÓN DE HONOR B TEMPORADA 2019-2020	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL(TEMPORADA 2019-2020)	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	15.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48015	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,2,9
AYUDAS CLUBS DEPORTIVOS Y FEDERACIONES		
1.ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2.DESTINATARIOS	ASOCIACIÓN DEPORTIVA BALONMANO PEREDA	
3.OBJETIVOS	PARTICIPACIÓN EN DIVISIÓN DE HONOR PLATA TEMPORADA 2019-2020	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL(TEMPORADA 2019-2020)	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	18.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48016	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	AYUDA DESTINADA A CLUB DEPORTIVO FEMENINO	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,2,10
AYUDAS CLUBS DEPORTIVOS Y FEDERACIONES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2. DESTINATARIOS	SUBVENCION P.B. PEÑACASTILLO	
3. OBJETIVOS	PARTICIPACIÓN EN DIVISIÓN DE HONOR BOLO PALMA TEMPORADA 2019	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL (TEMPORADA 2019-2020)	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	9.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48020	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,3,1
SUBVENCIONES EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2. DESTINATARIOS	ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y EMPRESAS ORGANIZADORAS DE EVENTOS	
3. OBJETIVOS	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES NO PREVISTOS DE INTERÉS MUNICIPAL	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL (FINALIZA CON LA PRUEBA DEPORTIVA)	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	25.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48007	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA RESTRINGIDA EXCEPCIONALMENTE JUSTIFICADA POR LA EXCLUSIVIDAD EL OBJETO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,3,2
SUBVENCIÓN OXER SPORT CONCURSO DE SALTOS EN LA MAGDALENA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2 DESTINATARIOS	OXER SPORT, S.L.	
3.OBJETIVOS	ORGANIZACIÓN COMPETICIÓN INTERNACIONAL DE SALTOS *2 SANTANDER	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL (FINALIZA CON LA PRUEBA DEPORTIVA)	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	18.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48013	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,3,3
SUBVENCIÓN OBSESSIONA2 LA VACA GIGANTE		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2 DESTINATARIOS	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL OBSESSION A2	
3.OBJETIVOS	ORGANIZACIÓN CAMPEONATO ESPAÑA XXL , COMPETICIÓN DE SURF "LA VACA GIGANTE"	
4.PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL(FINALIZA CON LA PRUEBA DEPORTIVA)	
5.PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	15.000,00 €	
6.FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48014	
7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8.PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9.CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,3,4
SUBVENCION RCMS SEMANA INTERNACIONAL DE LA VELA		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2. DESTINATARIOS	REAL CLUB MARITIMO DE SANTANDER	
3. OBJETIVOS	ORGANIZACIÓN COMPETICIÓN DE VELA SEMANA INTERNACIONAL DE LA VELA "CIUDAD DE SANTANDER"	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	30.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48019	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	NOMINATIVA	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,4,1
SUBVENCION CONVENIOS ESCUELAS DEPORTIVAS		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2. DESTINATARIOS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GESTIÓN INDIRECTA A DESIGNAR	
3. OBJETIVOS	SUBVENCIÓN PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS DE GESTIÓN INDIRECTA (FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS), GASTOS NO PREVISTOS	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	10.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48005	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA RESTRINGIDA EXCEPCIONALMENTE JUSTIFICADA POR LA EXCLUSIVIDAD DEL OBJETO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CONTROL DE EJECUCIÓN	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,5,1
BECAS PERSONAL LABORAL		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2. DESTINATARIOS	PERSONAL LABORAL DEL IMD	
3. OBJETIVOS	APOYO A LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DEL IMD	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	20.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	050003410 48000	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8. PLAN DE ACCIÓN	A traves de las convocatorias anuales conforme al c.colectivo	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	



LINEA DE SUBVENCIÓN		5,5,2
BECAS PERSONAL FUNCIONARIO		
1. AREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
2. DESTINATARIOS	FUNCIONARIOS IMD	
3. OBJETIVOS	APOYO A LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL IMD	
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL	
5. PREVISION COSTES DE FINANCIACIÓN	1.000,00 €	
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	05000 3410 48001	
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA	
8. PLAN DE ACCIÓN	A traves de las convocatorias anuales conforme al Acuerdo de Condiciones de trabajo de funcionarios	
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- Nº DE SOLICITUDES 2.- Nº DE TRAMITACIONES 3.- IMPORTE CONCEDIDO 4.- GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN	

CVE-2020-5272

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145



LÍNEA DE SUBVENCIÓN	
SUBVENCIÓN DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES	
1. ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS	FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA
2. DESTINATARIOS	PROMOTORES PROYECTOS CULTURALES
3. OBJETIVOS	MODALIDAD A: PROYECTOS DE LARGA TRAYECTORIA MODALIDAD B: PROYECTOS DE NUEVA CREACIÓN MODALIDAD C: PROYECTOS INTERMUNICIPALES
4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	LA CONCESIÓN ES ANUAL
5. PREVISIÓN COSTES DE FINANCIACIÓN	MODALIDAD A: 350.000,00 € MODALIDAD B: 80.000,00 € MODALIDAD C: 40.000,00 €
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN (PARTIDA PRESUPUESTARIA)	Plan de actuación FSC > Partida 'CONVOCATORIAS' MODALIDAD C: Ayuntamiento de Bilbao aporta 50 %
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA
8. PLAN DE ACCIÓN	MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES CONVOCATORIAS
9. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN (INDICADORES)	1.- No DE SOLICITUDES, 2.-No DE TRAMITACIONES, 3.-IMPORTE CONCEDIDO, 4.-GRADO DE EJECUCIÓN
10. ACTUALIZACIÓN PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN

2020/5272

CVE-2020-5272

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-5205 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Las Escuelas, 68-C, de Setién. Expediente 2018/688.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Setién, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 9 de julio de 2020.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: JOSÉ ÁNGEL VELASCO ECHEGARAY.

Situación: Barrio Las Escuelas nº 68-C (Setién).

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 16 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

2020/5205

CVE-2020-5205

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-5243 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle La Linde de Atrás de Trasvía. Expediente 465/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 04/06/2020.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Rosario Cuevas Sierra.

Obra: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento de la edificación: Calle La Linde de Atrás de Trasvía.

Referencia catastral: 39024A001006040000PY.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 21 de julio de 2020.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2020/5243

CVE-2020-5243

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-5232 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de adaptación de local comercial para uso de oficina. Expediente AYT/425/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2020 se ha otorgado a la mercantil Gestión Costa San Vicente, S. L., licencia de primera ocupación de las obras de adaptación de local comercial para uso de oficina situado en la calle Mercado, nº 11 bajo.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 14 de julio de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/5232](#)

CVE-2020-5232

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-4988 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en calle Quintana, 55. Expediente 2018/622.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2020 se ha concedido licencia de primera ocupación para REHABILITACIÓN DE VIVIENDA a D. CONSTANTINO SALAS VILLEGAS en CALLE QUINTANA, 55, SUANCES.

Régimen de Recursos:

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 7 de julio de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/4988

CVE-2020-4988

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-5247 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda reformada y acondicionada para pensión en calle Palencia, 22. Expediente 2019/330.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda reformada y acondicionada para pensión a COMBUSCAN, S. L., en calle Palencia, número 22, Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 15 de julio de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/5247

CVE-2020-5247

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-4691 *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de obras de adaptación de los órganos de desagüe de la presa de Alsa, Central Hidroeléctrica de Torina, río Saja, término municipal de San Miguel de Aguayo. Expediente H/39/01137.*

Asunto: Solicitud de autorización de obras.

Peticionario: Repsol Generación Eléctrica, S. L.U.

CIF nº: B 62733126.

Domicilio: C/ Isabel Torres, 25 - 39011 – Santander.

Nombre del río o corriente: Saja.

Término municipal y provincia: San Miguel de Aguayo, Cantabria.

Destino: Adecuación de las instalaciones de la presa de Alsa para la suelta de los caudales ecológicos y la automatización de las instalaciones para la regulación del caudal ecológico.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

La obra comprende:

1.- Instalación de una sección de medición y control del caudal mediante un aforador triangular, encajado en el muro vertedero del cuenco amortiguador de la presa de Alsa, y una sonda de nivel que mida y registre el nivel del agua en el cuenco amortiguador.

2.- Dotación de un sistema de aportación de caudal para el vertido de agua al cauce del río Torina hasta alcanzar el caudal ecológico establecido para cada época del año. Consistirá en una conducción de nueva ejecución que parte de un "picaje" a la tubería de toma del canal de Torina aguas arriba de la compuerta tajadera y llega hasta el cuenco amortiguador. Dispondrá de una válvula motorizada que permita una regulación del caudal de aportación. Garantiza el suministro de agua de aportación en todo momento independientemente de la operatividad del canal de Torina.

El sistema se completa con la instalación de un autómata programable que regula la suelta de caudal de aportación en función del caudal circulante por la sección de control, que garantice que por la sección de control el caudal circulante sea igual o superior al caudal ecológico establecido para cada época del año.

Los trabajos comprenden movimientos de tierras y rellenos, ejecución de hormigón armado, ejecución de conducciones en presión, dotación de instalaciones electromecánicas y eléctricas e instalación de equipos de control y telemando.

La duración estimada de los trabajos es de 60 días desde la firma de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071, Oviedo).

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

Asimismo, conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación está a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Oviedo, 1 de julio de 2020.
El jefe de Área,
David Pérez Méndez-Castrillón.

[2020/4691](#)

CVE-2020-4691

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2020-5102 *Información pública de solicitud de licencia para proyecto de actividad de celebración de eventos en el Palacio de Saro, en el barrio Barrosaro, 48. Expediente 43/2020.*

Vista la solicitud presentada por COMUNIDAD DE BIENES LIBNOVO, C.B., C.I.F. E39881008, de solicitud de licencia de actividad para PROYECTO DE ACTIVIDAD CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN EL PALACIO DE SARO, que se desarrollará en el barrio de Barrosaro nº 48, 39639, Saro, Cantabria, referencia catastral 1801613VN3920S0001MB, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Saro, 16 de julio de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2020/5102

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5244 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000033/2020, a instancia de D. SERGIU SIRBU frente a HOLLY TRUCKS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de julio de 2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 15 de julio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración del decreto dictado en fecha 13 de julio de 2.020 en el sentido de que donde dice:

"Declarar al ejecutado HOLLY TRUCKS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan: D. SERGIU SIRBU, por importe de 17.985,48 €", debe decir: "Declarar al ejecutado HOLLY TRUCKS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan: D. SERGIU SIRBU, por importe de 21.922,60 €".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que ahora se aclara.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 15 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo

2020/5244

CVE-2020-5244

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER**CVE-2020-5249** *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de oficio 119/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento de oficio, con el nº 0000119/2020 a instancia de INSS Y TGSS frente a SANTIAGO GOMEZ MENDEZ, JESUS CRESPO MERINO, DIEGO CUESTA LAMO, EDUARDO ALMENARA MARTIN, CRISTIAN GUTIERREZ GOMEZ, ALBERTO BUENAPOSADA PEREZ, LUIS ALBERTO MORIN PONCE, RUBEN SOLIS CONDE, ISAAC JIMENEZ PEREZ, FERNANDO JOSE PIZ PORTIELES, ANGEL GREGORIO GUTIERREZ RUIZ, ADAN BORJA FERRERUELA, MIGUEL ALEXANDER ORTEGA ALVARADO, ROSA ANA CORRAL MUÑOZ, DAVID DURAN IGNACIO, YOSELIN CAROLA ESCOBAR ZALADA, JAIME ALVAREDO DE LA CRUZ, RUBEN GARRIDO GONZALEZ, JAVIER RODRIGUEZ PIDAL, EDUARDO ANTOLIN LOPEZ, FRANCISCO JAVIER CUADRADO ARANDA, JORGE ASENSIO GARCIA, JAIRO CANTALAPIEDRA BAQUERO, CARLOS ALBERTO CHICO MOZA, ANTONIO LLAMA BEAR, LUIS GUTIERREZ MERODIO, ANATOLI CIAICA, SAMY ALEXANDER QUINCHE CASTAÑEDA, SAIRE ANDRES CACERES CACERES, RODRIGO SANTAMARIA PEREZ, PATRYK SEMCZYSZAK, MICHAEL GIOVANNY QUIROZ ROMAN, MIGUEL EDUARDO MORENO RODRIGUEZ, IÑIGO AZANZA BUSTO, MARIA DEL CARMEN DE LAS CASAS GARCIA, FRANCISCO IZQUIERDO LAFUENTE, DAVID SANCHEZ ARENAS, JUAN PABLO PARRA MONROY, FERNANDO JESUS LOBATO GALINDO, MANUEL MOVELLAN BARBADO, JORDAN JOSEPH ROA SANDOVAL, WILMER ARTURO CAICEDO GAITAN, VICENTE BINCAZ CALVO, MANUEL RAMON DE DIEGO ANDRES, FLOR EYDA GIRADO GOMEZ, JOSE IVAN SANCHEZ LOPEZ, GLOVOAPP23 S. L., DIEGO MARTINEZ LAVIN, PABLO VEGA MARTINEZ, HARI AMADO DEL CASTILLO BUSTIOS, ADOLFO PORTILLA DIAZ, ALBERTO DOMINGUEZ VEGAS, ALEJANDRO PARRA JIMENEZ, JOSE MANUEL VALDES CAGIGAS, JUAN CARLOS DIAZ CALZON, JULIO ENRIQUE FERNANDEZ ESTRADA, MARIA TERESA LORENZO SANCHEZ, MARIA IRENE CRISTO FERNANDEZ, MARIANA NEACSU, MARTIN FYRLA RUIZ, DEYSIN MAURICIO MANTILLA AGUILAR, MIGUEL GARCIA LAINZ, NAOUFAL RAISSOUNI, MOHAMED CARBONELL, RUDY BRYAN RIVA CELADA, SEBASTIAN RODRIGO FEFERICO SANCHO, YESID GORDILLO RAIGOSA, ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ, AITOR MARCELO RIVA CELADA, BRYAN ARANDOLF MATA JIMENEZ, CARLOS MANUEL ABOLLADO RODRIGUEZ, CARLOS LOPEZ DORNAK, CRISTIAN ANDRES CANO QUIROZ, DANIEL SORIANO BUSTO, DANIEL HERNANDEZ SECADAS, DAVID ALEXANDER QUIROZ ROMAN, DAVID ISRAEL VAZQUEZ MALDONADO, DIEGO IGNACIO ORTIZ, DIEGO SOMAVILLA HERRERA, EDUARDO MARTIN RUIZ, ENMANUEL JOAQUIN MADUREIRA TEXEIRA, ESTEBAN CHINACLIA SANCHEZ, GUILLERMO DIAZ TELLO, GUILLERMO PASTOR GARCIA, SIMON ISABEL TORRALBO y JENARO EZQUERRA REVUELTA, en los que se ha dictado cédula de citación de 28 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

ADOLFO PORTILLA DÍAZ, ANATALIE CIAICA, CARLOS MANUEL ABOLLADO RODRÍGUEZ, DANIEL SORIANO BUSTO, DAVID DURAN IGNACIO, DAVID ALEXANDER QUIROZ ROMAN, IGNACIO ORTIZ DIEGO, EDUARDO ANTOLIN LÓPEZ, EDUARDO MARTÍN RUIZ, FLOR EIDA GIRALDO GÓMEZ, GUILLERMO DÍAZ TELLO, GUILLERMO PASTOR GARCÍA, ISAAC JIMÉNEZ PÉREZ, ISA-

CVE-2020-5249

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

BEL TORRALBO SIMÓN, JAIRO CANTALAPIEDRA VAQUERO, JORDAN JOSEPH ROA SANDOBAL, JORGE ASENSIO GARCÍA, MANUEL DE DIEGO DE ANDRÉS, MARÍA IRENE CRISTO FERNÁNDEZ, MARTÍN FYRLA RUIZ, MIGUEL EDUARDO MORENO RODRÍGUEZ, ROSA ANA CORRAL MUÑOZ, RUBÉN GARRIDO GONZÁLEZ, RUBÉN GARRIDO GONZÁLEZ y SAMMY ALEXANDER QUINCHE CASTAÑEDA, como partes demandadas.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 7 de octubre de 2020 a las 10:00 horas, en SALÓN DE ACTOS, a la celebración del acto de juicio.

Requírase a los demandados para que en el plazo de CUATRO DÍAS, designen un letrado común tal como dispone el art. 19.3. de la LRJS.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 28 de febrero de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ADOLFO PORTILLA DÍAZ, ANATALIE CIAICA, CARLOS MANUEL ABOLLADO RODRÍGUEZ, DANIEL SORIANO BUSTO, DAVID DURAN IGNACIO, DAVID ALEXANDER QUIROZ ROMAN, IGNACIO ORTIZ DIEGO, EDUARDO ANTOLIN LÓPEZ, EDUARDO MARTÍN RUIZ, FLOR EIDA GIRALDO GÓMEZ, GUILLERMO DÍAZ TELLO, GUILLERMO PASTOR GARCÍA, ISAAC JIMÉNEZ PÉREZ, ISABEL TORRALBO SIMÓN, JAIRO CANTALAPIEDRA VAQUERO, JORDAN JOSEPH ROA SANDOBAL, JORGE ASENSIO GARCÍA, MANUEL DE DIEGO DE ANDRÉS, MARÍA IRENE CRISTO FERNÁNDEZ, MARTÍN FYRLA RUIZ, MIGUEL EDUARDO MORENO RODRÍGUEZ, ROSA ANA CORRAL MUÑOZ, RUBÉN GARRIDO GONZÁLEZ, RUBÉN GARRIDO GONZÁLEZ y SAMMY ALEXANDER QUINCHE CASTAÑEDA en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/5249

CVE-2020-5249

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-5264 *Nueva citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 645/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000645/2019 a instancia de JANCIA ALVES DOS SANTOS frente a RUTH MARÍA GUTIÉRREZ PÉREZ, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Visto el contenido de las actuaciones practicadas, suspendidas a consecuencia del Estado de alarma declarado por el R.D. 463/2020 de 14 de marzo, prorrogado con posterioridad, debido a la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, procede impulsar de oficio el procedimiento suspendido y acordar su nuevo señalamiento de conformidad con lo establecidos en los art. 188 y 189 de la LEC y 83 de la LRJS, en los siguientes términos:

— Señalar nuevamente, previa consulta con la Letrado de la Administración de Justicia encargada de la Agenda de señalamientos, para el día 26 de NOVIEMBRE de 2020 a las 9:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación y juicio.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente resolución como citación en forma para las partes personadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GUTIÉRREZ PÉREZ RUTH MARÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/5264

CVE-2020-5264

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-5265 *Notificación de suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 45/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000045/2020 a instancia de ROBERTO CARRÓN MARTÍN frente a FULL1CARD, SL y FOGASA, en los que se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 21/07/2020, del tenor literal siguiente:

"Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 11 de noviembre de 2020, y señalar nuevamente, previa consulta con la Letrada de la Administración de Justicia encargada de la Agenda de Señalamientos, para el día 4 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:45 HORAS en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FULL1CARD, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2020/5265](#)

CVE-2020-5265

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-5266 *Suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 23/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000023/2020 a instancia de MARÍA TERESA AGUADO PAJAREJO frente a LA MONTAÑA GESTIÓN Y SERVICIOS S. L., en los que se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 21/07/2020, del tenor literal siguiente:

"Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 11 de noviembre de 2020, y señalar nuevamente, previa consulta con la letrada de la Administración de Justicia encargada de la Agenda de Señalamientos, para el día 23 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este Órgano Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA MONTAÑA GESTIÓN Y SERVICIOS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/5266

CVE-2020-5266

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-5267 *Suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 20/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000020/2020 a instancia de JOSÉ MANUEL COBO REAL frente a MIHAI CHIS, MARITENE VMK S. C., ASTILLEROS ZAMAKONA S. A., EXACTA SERVICIOS NAVALES E INDUSTRIALES S. L. y VASILE CHIS, en los que se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 21/07/2020, del tenor literal siguiente:

"Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 4 de noviembre de 2020, y señalar nuevamente, previa consulta con la letrada de la Administración de Justicia encargada de la Agenda de Señalamientos, para el día 23 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 09:30 HORAS, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano judicial".

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIHAI CHIS, VASILE CHIS y MARITIME VMK S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/5267

CVE-2020-5267

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-5268 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000034/2020 a instancia de AMANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ frente a BEBES CANTABRIA S. L., en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 22/07/2020, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado BEBES CANTABRIA S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- A favor de doña AMANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ la cantidad de 1.732,17 € en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEBES CANTABRIA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/5268

CVE-2020-5268

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-5269 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 116/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de MARÍA TERESA PECES MARTÍNEZ, frente a DENIM, NAIA MODA y AINTZA, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 22 de julio de 2020.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada DENIM, NAIA MODA y AINTZA que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2020, a las 12:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NAIA MODA y AINTZA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/5269

CVE-2020-5269

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-5270 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 716/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ANASTASIA ORDENKO, frente a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 15 de julio de 2020.

Visto el contenido de las actuaciones practicadas, suspendidas a consecuencia del Estado de Alarma declarado por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado con posterioridad, debido a la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, procede impulsar de oficio el procedimiento suspendido y acordar su nuevo señalamiento de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LEC y 83 de la LRJS, en los siguientes términos:

— Señalar nuevamente, previa consulta con la letrada de la Administración de Justicia encargada de la Agenda de Señalamientos, para el día 17 de diciembre de 2020 a las 09:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este Órgano Judicial, para la celebración del acto de conciliación y juicio.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente resolución como citación en forma para las partes personadas.

— Dar cuenta a S.Sª del nuevo señalamiento acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de julio de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/5270

CVE-2020-5270

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-5271 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000040/2020 a instancia de DIEGO BALBOA FERNÁNDEZ frente a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 22/07/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado PROFARMA Y SALUD 2000 S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— A favor de D. DIEGO BALBOA FERNÁNDEZ la cantidad de 16.003,62 € en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/5271

CVE-2020-5271

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2020-5077** *Notificación de sentencia 29/2020 en juicio verbal 90/2019.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ANTONIO ESPINOLA SALCEDO y CARMEN PRIETO LINARES, frente a VILLA LUISA BIENES RAICES, S. L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE CANTABRIA SIGLO XXI, S. L.U., en los que se ha dictado resolución SENTENCIA Nº 29/2020 de fecha 5 de febrero de 2020, contra el que no cabe recurso por tratarse de una sentencia firme.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VILLA LUISA BIENES RAICES, S. L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE CANTABRIA SIGLO XXI, S. L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de junio de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2020/5077

CVE-2020-5077

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE CASTRO URDIALES****CVE-2020-5241** *Notificación de sentencia 103/2019 en procedimiento ordinario 356/2018.*

Doña Basilisa Rodríguez Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, frente a ANA ELENA ACEBAL ERQUICIA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 5 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

D. Guillermo Martínez Sellers, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de esta localidad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el nº 356/2018, promovidos por Comunidad de Propietarios Nuestra Señora 14 de Castro Urdiales, representada por el procurador D. Tomás Garro García de la Torre y defendida por la letrada D.ª M.ª Begoña Vega Martín, contra D.ª Ana Elena Acebal Erquicia, declarada en situación de rebeldía procesal, y contra D. Juan Pedro Acebal Erquicia, representado por la procuradora D.ª Carmen Aldaz Antía y defendido por la letrada D.ª M.ª Ángeles Filloy Rubio, sobre reclamación de cuotas y obligaciones comunitarias.

FALLO

ESTIMO SUSTANCIALMENTE la demanda formulada por la representación procesal de Comunidad de Propietarios Nuestra Señora 14 de Castro Urdiales contra D.ª Ana Elena Acebal Erquicia y contra D. Juan Pedro Acebal Erquicia. En consecuencia:

1.- CONDENO a D.ª Ana Elena Acebal Erquicia a pagar a la actora la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS euros (18.592 €). A esta cantidad habrán de añadirse los intereses por mora a contar desde la fecha de la demanda; y los intereses que se devenguen, en su caso, a contar desde la fecha de esta sentencia.

2. CONDENO a los demandados a pagar el importe de las cuotas, derramas y gastos comunitarios ordinarios, emitidos por la Comunidad actora, posteriores a la presentación de la demanda, hasta sentencia, y de igual forma las vencidas con posterioridad hasta su completo pago.

3.- CONDENO a los demandados a pagar las costas procesales. No ha lugar a apreciar temeridad a efectos de condena en costas.

NOTÍFIQUESE esta resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y que contra la misma puede interponerse ante este órgano judicial RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANA ELENA ACEBAL ERQUICIA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 21 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Basilisa Rodríguez Muñoz.

2020/5241

CVE-2020-5241

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE TORRELAVEGA****CVE-2020-1230** *Notificación de sentencia 13/2020 en procedimiento ordinario 590/2018*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ELENA CELIS RUIZ, frente a H.G.C.A.R.S. S. L., en los que se ha dictado sentencia número 13/2020, de fecha 28/01/2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000013/2020

En la ciudad de Torrelavega, a 28 de enero de 2020.

Vistos por mí, MARÍA DEL PRADO GARCÍA BERNALTE, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de los de esta ciudad, los autos de JUICIO ORDINARIO seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 590/2018, a instancia de doña ELENA CELIS RUIZ representada por el procurador don Luis Ceballos Fernández y asistido por la letrado doña Elena González Romanillo contra la mercantil HGCARS CANTABRIA SLU que fue declarada en REBELDÍA, y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador señor Ceballos, con fecha 7 de diciembre de 2018, se presentó demanda de juicio declarativo ordinario frente a HGCARS CANTABRIA alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación y en la que terminaba solicitando sentencia por la que se declare la resolución del contrato de compraventa suscrito el 18 de junio de 2018 y en consecuencia a la restitución de las prestaciones, condenando a la parte demandada a la devolución a la actora del precio abonado en la cantidad de 6.800 euros más intereses y condena en costas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se confirió traslado de la misma a la parte demandada para que compareciese y contestase en el plazo de 20 días y, habiendo transcurrido dicho plazo sin comparecer, se procedió a declararla en rebeldía.

TERCERO.- Convocadas las partes a la audiencia previa, esta ha tenido lugar el día 24 de septiembre de 2019, habiendo comparecido únicamente la parte actora, quien propuso los medios de prueba que consideró necesarios. La vista ha tenido lugar el 27 de enero de 2020 con la práctica de dichas pruebas, y tras las conclusiones de la parte, quedaron los autos vistos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por el letrado de la parte demandante se aduce que la señora Celis adquirió el 18 de junio de 2018 un vehículo KIA matrícula 7537GKR en el establecimiento comercial de la demandada, siendo el precio de 6.800 euros, abonando 5.000 euros en efectivo y el resto a la entrega del coche más 300 euros que se dieron en la reserva el 10 de junio, quedando de

CVE-2020-1230

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

acuerdo en que en unos días se le entregaría la documentación del vehículo. Que la documentación no se entregó porque al parecer el vehículo estaba a nombre de una persona fallecida, falseando así el contenido del contrato que decía que el vehículo era de propiedad del vendedor, por lo que la actora no puede circular con el vehículo porque no tiene la documentación. Así mismo durante el mes de agosto se pusieron de manifiesto en el coche una serie de fallos y desperfectos cuya reparación asumía la entidad demandada según escrito suscrito por la misma de fecha 8 de agosto de 2018, pero tampoco ha procedido a darles solución. Finalmente en el mes de octubre se rompe el kit del embrague y tirantes de suspensión, lo cual obliga a la actora a llevar el coche a un taller en el que se da presupuesto y además se constata el mal estado del vehículo, siendo su reparación antieconómica. La demandante ha requerido a la demandada sin recibir respuesta alguna. Así mismo, los herederos del propietario del coche manifiestan que no han prestado autorización para la venta.

Para acreditar estos extremos la actora aporta el contrato de reserva de 5 de junio de 2018 y el contrato de compraventa de 18 de junio, así como el documento de 8 de agosto donde la demandada asume la reparación del vehículo a su coste y donde reconoce que el coche no tiene entregada la documentación y los burofax que se han enviado a la parte.

Así mismo se aporta informe pericial ratificado en el plenario donde se hacen constar los defectos y averías que presenta el vehículo y se dice que las averías mecánicas detectadas se corresponden por su naturaleza de producción por desgaste de uso, no habiendo aportado el vendedor el libro de mantenimiento del vehículo para ver las revisiones y reparaciones que se han ido realizando durante los años de vida del mismo; pero incluso sin esa documentación se llega a la conclusión de que teniendo en cuenta la fecha de adquisición del vehículo y los km que ha recorrido la actora que son 820 Km en un periodo de tiempo de cuatro meses, dichas averías sin lugar a dudas afectaban al coche antes de la adquisición por la señora Celis. Manifiesta el perito en su informe y así lo corrobora en el acto de la vista, que el propietario original del vehículo les ha reconocido que el coche tenía problemas de mecánica y que tras varias reparaciones sin éxito se decidió venderlo, confirmando que el embrague no se había cambiado nunca.

El demandado, por su parte, no comparece y es declarado en rebeldía, lo cual no implica un allanamiento, pero lo cierto es que al no comparecer, no niega los hechos, no aporta prueba alguna ni ofrece la versión de lo sucedido y tampoco impugna la documental.

Por todo ello, los hechos se consideran acreditados.

SEGUNDO.- El 1278 CC dispone que los contratos son obligatorios cualquiera que sea su forma, siempre que concurren los requisitos para su validez, como es el caso y que prevé el art. 1261 CC, no invocando el demandado ningún vicio en dichos contratos que los anulen.

Resultarían de aplicación al caso los art. 1088 y ss así como el 1445 y ss CC relativo al contrato de compraventa, resultando obligado el vendedor a responder por los vicios.

Para que prospere la acción de cumplimiento de las obligaciones recíprocas prevista en el art. 1124 CC, es necesario que concurren los siguientes requisitos: a) la existencia del vínculo contractual entre las partes, b) reciprocidad de las prestaciones, c) cumplimiento de las obligaciones por parte de quien reclama, y d) la no atención de sus obligaciones por la parte reclamada.

En el presente caso concurren todos los requisitos expuestos:

a) Así, el vínculo contractual entre las partes se desprende del contrato suscrito.

b) En cuanto al carácter recíproco de las prestaciones, se desprende éste de la propia naturaleza del contrato existente entre las partes; ya se ha descrito el contenido y las prestaciones de ambas partes.

c) También queda acreditado el cumplimiento por parte de la actora de sus obligaciones, sin que el demandado haya alegado lo contrario, ya que la Sra. Celis abonó el precio convenido.

d) Finalmente, por lo que se refiere al incumplimiento por parte del demandado de su obligación, ha quedado acreditado en virtud de la documental aportada, quedando acreditado que

CVE-2020-1230

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

ha incumplido su obligación de entregar la documentación del vehículo así como de reparar las averías que el mismo presentaban y que suponen un riesgo para la compradora y un perjuicio.

En cuanto a la resolución del contrato se aplica el art. 1124 CC, concurriendo todos los requisitos que para ello se exigen jurisprudencialmente.

El art. 1295 CC señala: "a rescisión obliga a la devolución de las cosas que fueron objeto del contrato con sus frutos, y del precio con sus intereses; en consecuencia, sólo podrá llevarse a efecto cuando el que la haya pretendido pueda devolver aquello a que por su parte estuviese obligado.

Tampoco tendrá lugar la rescisión cuando las cosas, objeto del contrato, se hallaren legalmente en poder de terceras personas que no hubiesen procedido de mala fe.

En este caso podrá reclamarse la indemnización de perjuicios al causante de la lesión".

Y el art. 1486 CC: "En los casos de los dos artículos anteriores, el comprador podrá optar entre desistir del contrato, abonándosele los gastos que pagó, o rebajar una cantidad proporcional del precio, a juicio de peritos.

Si el vendedor conocía los vicios o defectos ocultos de la cosa vendida y no los manifestó al comprador, tendrá éste la misma opción y además se le indemnizará de los daños y perjuicios, si optare por la rescisión".

En definitiva, concurriendo todos los requisitos para ello, procede estimar la demanda, y consecuentemente se declara resuelto el contrato de compraventa suscrito el 18 de junio de 2018 y se condena a la demandada a la restitución de las prestaciones, concretamente la devolución del precio abonado que asciende a SEIS MIL OCHOCIENTOS euros (6.800 euros) más los intereses que procedan.

TERCERO.- De conformidad con el art. 394.1 LEC, las costas se impondrán a la parte cuyas pretensiones hubieran sido totalmente rechazadas, en este caso, a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por doña ELENA CELIS RUIZ representada por el procurador don Luis Ceballos Fernández y asistido por la letrada doña Elena González Romanillo contra la mercantil HGCARS CANTABRIA SLU que fue declarada en REBELDÍA, y en consecuencia, se declara resuelto el contrato de compraventa suscrito el 18 de junio de 2018 y se condena a la demandada a la restitución de las prestaciones, concretamente la devolución a la actora del precio abonado que asciende a SEIS MIL OCHOCIENTOS euros (6.800 euros) más los intereses que procedan y pago de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3888000004059018 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a señor/a magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2020-1230

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a H.G.C.A.R.S. S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 5 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2020/1230

CVE-2020-1230

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE TORRELAVEGA****CVE-2020-4387** *Notificación de sentencia 43/2020 en procedimiento de Familia. Divorcio contencioso 52/2019.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de BORJA MANUEL GUTIÉRREZ PEÑA, frente a CRISTINA MARÍA DE ASSIS ERAS, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 23/06/2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000043/2020

En Torrelavega, a 23 de junio de 2020.

Vistos por mí, doña María José Ruiz González, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega, los autos de juicio de divorcio, seguidos ante este Juzgado bajo el número 52/2019, a instancia como demandante de don BORJA MANUEL GUTIÉRREZ PEÑA, con domicilio en Boo de Piélagos, Urb. Ría del Pas, apartamentos Dunas del Pas, portal 3, planta 2º, puerta 366, representado por el procurador de los Tribunales señor Ceballos Fernández, actuando bajo la dirección del letrado señor Alberto Vela García, siendo parte demandada doña CRISTINA MARÍA DE ASSIS ERAS, con domicilio actual desconocido, en situación de rebeldía procesal sobre divorcio, atendiendo a los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Ceballos Fernández en nombre y representación de don BORJA MANUEL GUTIÉRREZ PEÑA contra doña CRISTINA MARÍA DE ASSIS ERAS, y en consecuencia

1.- Se acuerda la DISOLUCIÓN POR DIVORCIO del matrimonio formado por don BORJA MANUEL GUTIÉRREZ PEÑA y doña CRISTINA MARÍA DE ASSIS ERAS, contraído el 30/04/2010 en la localidad de Santander revocándose todos los poderes que se hubieren otorgado entre sí.

2.- Se declara la disolución de la sociedad de gananciales.

La sentencia habrá de comunicarse de oficio a los Registros Civiles en que conste el matrimonio de los litigantes.

No existen motivos para hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a la demandada de conformidad con lo previsto en el art. 497 del LEC.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3888000033005219 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2020-4387

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRISTINA MARÍA DE ASSIS ERAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 23 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

[2020/4387](#)

CVE-2020-4387